

INFORME FINAL DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE BARRANQUILLA

VIGENCIA 2020

**CDA – MEMORANDO No. 13
JUNIO 8 DE 2021**

TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE BARRANQUILLA

Contralor Departamental del Atlántico

JAIRO ALBERTO FANDIÑO
VASQUEZ

Subcontralor

LUIMAR SARMIENTO SANCHEZ

Supervisor de Auditoria

CRISTINA SOLANO BARROS

Representante Legal de la Entidad:

RUBEN HERNAN GARCIA ARIZA

Equipo de Auditoria:

Líder de Auditoría

JAIME ROCA SARMIENTO

WALDIR HEREDIA SANTIAGO
CLAUDIA CONTRERAS LLANOS
REYNALDO DAVILA MORENO
LUIS JAIME PARRA MEJÍA

TABLA DE CONTENIDO	PAG
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. INTRODUCCIÓN	8
2.1. Objetivo General y Específico	8
2.2. Alcance	9
2.3. Limitaciones al Ejercicio Auditor	9
2.4. Sujeto de Control y Responsabilidad	9
2.5. Marco Regulatorio Aplicable al Sujeto de Control	10
2.6. Responsabilidad de la CDA	11
3. MACRO PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	11
3.1. Opinión Sobre los Estados Financieros Vigencia 2020	11
3.2. Fundamentos Opinión Sobre los Estados Financieros	12
3.3. Análisis Estados Financieros	12
Análisis Cuentas del Activo	
Análisis Cuentas del Pasivo	
Indicadores Financieros	
4. MACRO PROCESO PRESUPUESTAL	16
4.1. Opinión Presupuestal	16
4.2. Fundamentos Opinión Presupuestal	16
5. GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO	25
5.1. Concepto Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto	25
5.2. Fundamentos Conceptos Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto.	25
5.2.1. Gestión Contractual	26
5.2.2. Evaluación a los Planes, Programas, Proyectos	55
5.3. Dictamen de Auditoria	55
6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA	56
7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	57
8. CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	57
9. REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA RENDICIÓN DE LA CTA	58
10. ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS CIUDADANOS	58

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor:

RUBEN HERNAN GARCIA ARIZA

Gerente Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla

E. S. D.

Asunto: Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión a la Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla.

Respetado doctor,

La Contraloría Departamental del Atlántico de ahora en adelante CDA, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, y las modificaciones del acto legislativo 04 de 2019, el Decreto No. 403 de marzo 16 de 2020 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal y demás disposiciones que la desarrollan y complementan”, la Guía de Auditoría Territorial GAT 2019 y los procedimientos internos práctico Auditoría Financiera y de Gestión a la Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla vigencia 2020.

Esta auditoría incluye el análisis y opinión a los estados financieros de la entidad Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla, por la vigencia 2020, lo cual comprende el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, incluye la evaluación y opinión al presupuesto, así como sus ejecuciones presupuestales en la vigencia.

Es pertinente precisar, que el Informe Preliminar de la presente Auditoría, incluidas las Observaciones formuladas, fueron dadas a conocer oportunamente al sujeto vigilado, quien ejerció el derecho a la contradicción, respuestas analizadas en su totalidad por el órgano de control Departamental.



El objetivo de la auditoria, es proferir un Dictamen Integral que permita determinar si los Estados Financieros y el Presupuesto de la entidad reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad, determinando el fenecimiento, mediante la Opinión a los Estados Financieros, Opinión al presupuesto y el Concepto sobre la Gestión de la Inversión y del Gasto para la vigencia 2020.

La Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla es responsable de los Estados Financieros de conformidad con el marco regulatorio de emisión de información financiera aplicable y de los controles internos que permitan que su preparación, esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, así como liquidar y ejecutar el presupuesto anual, incluyendo sus modificaciones, traslados y adiciones.

Los Estados Financieros fielmente tomados de los libros oficiales al 31 de diciembre de 2020, así como el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y los cambios en el Estado del Patrimonio, fueron auditados por la CDA, los mismos elaborados y presentados por la entidad de acuerdo a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación como la Resolución 533 del 2015 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública. La labor del Ente de Control consiste en expresar una opinión en su conjunto, con base en la auditoría practicada.

Como resultado de la evaluación de los estados financieros de la vigencia 2020, a la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla, se concluye lo siguiente, las incorrecciones se miden de acuerdo a la importancia relativa (materialidad), y pueden estar representadas en sobrestimaciones y subestimaciones. La materialidad cuantitativa para la vigencia de 2020, asciende a \$405.498.704, la base seleccionada es el activo total, y el porcentaje resultante es del 2%, para una opinión con salvedades.

DETERMINACIÓN DE LA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

MATERIALIDAD			OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS
	EN VALOR	EN %	
Activo	\$ 405.498.704,00	2,00%	CON SALVEDADES
Activo	\$ 405.498.704,00	2,00%	

La totalidad de las incorrecciones en la vigencia de 2020 alcanzaron los \$1.221.533.533, que equivalen al 6% del total de los activos, y los \$246.348.322, e equivalen al 7% del pasivo, es decir que el total de estas incorrecciones son materiales y tiene un efecto generalizado en los estados financieros, siendo el caso más representativo, prestamos por cobrar (14) con \$610.766.767.



Como resultado de la evaluación presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2020 de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla, se concluye que la base seleccionada es el recaudo de ingresos y los gastos obligados, para los ingresos la base es de \$46.968.932, y para los gastos la base seleccionada es de \$83.525.389, y el porcentaje resultante es el 1.50%, para una opinión negativa.

OPINION PRESUPUESTAL

Informe de ejecución de Ingresos	NEGATIVA	OPINION CONSOLIDADA	NEGATIVA
Informe de ejecución de Gastos	LIMPIO O SIN SALVEDADES		

Como resultado de la evaluación de la ejecución presupuestal de ingresos y de gastos de la vigencia 2020, a la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla, y basándome en la aplicación de los principios del presupuesto y en la aplicación de la guía de auditoría territorial (GAT) se concluye lo siguiente, las incorrecciones se miden de acuerdo a la importancia relativa (materialidad). La totalidad de las incorrecciones alcanzaron \$2.647.452.720,00, y representan las cuentas por pagar sin el apalancamiento de fuentes de recursos que la respalden. Por lo tanto, la opinión presupuestal es negativa.

La CDA como resultado de la auditoría adelantada, FENECE la cuenta rendida por la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla en la vigencia fiscal de 2020, como resultado de la opinión financiera con salvedades y con observaciones lo que arrojó una calificación de 80.0% y la opinión presupuestal, negativa y con observaciones.

En el desarrollo de la auditoria se presentaron situaciones que impidieron el normal desarrollo de las labores asignadas al equipo ocasionadas primordialmente por la situación producida por el covid-19 que no permitió que el grupo auditor hiciera presencia en la entidad y que además algunos de los funcionarios del sujeto de control están trabajando de manera virtual situación que imposibilitó el acceso a la información financiera y contractual que reposa en la entidad, por lo que todas estas situaciones descritas afectaron obtener mayores evidencias y soportes, sin embargo, las recaudadas como pruebas son suficiente para emitir las Opiniones y Conceptos:

Los Hallazgos desarrollados en la Auditoria Financiera y de Gestión, se resumen a continuación:



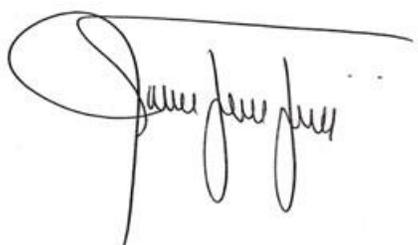
Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	17	
2. Disciplinarios	-	
3. Penales	-	
4. Fiscales	-	
5. Sancionatorios	-	

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a la Contraloría Departamental del Atlántico, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución.

Atentamente,



JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ
Contralor Departamental del Atlántico

INTRODUCCIÓN

La CDA adelantó Auditoría Financiera y de Gestión a la Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla por la vigencia 2020, la que incluyó los siguientes objetivos:

- Emitir opinión, sobre si los Estados Financieros de la vigencia 2020 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y si se encuentran libres de incorrecciones materiales ya sea por fraude o error.
- Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
- Evaluar la ejecución del presupuesto para la vigencia 2020 y emitir la opinión correspondiente.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto
- Verificar la efectividad del plan de mejoramiento en los temas financieros y presupuestales.
- Emitir fenecimiento o no, de la cuenta fiscal rendida por la vigencia 2020.
- Atender las denuncias asignadas, incluso hasta el cierre de la etapa de ejecución de la actuación fiscal.

2.1 Objetivo General y Específicos

Proferir un Dictamen Integral que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto de la Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla reflejan razonablemente los resultados, si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la opinión a los estados financieros, opinión al presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto para la vigencia 2020.

Objetivos específicos.



Proferir opinión sobre los Estados Financieros, la Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos vigencia 2020 y emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



2.2. Alcance

En el presente ejercicio auditor se evaluó la gestión fiscal de la Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla, mediante el desarrollo del objetivo general, con la valoración de:

- Evaluación del Macroproceso Financiero y sus procesos significativos al 31 de diciembre de 2020, iniciando con la prueba de recorrido, hasta la opinión a los Estados Financieros.
- Evaluación al Macroproceso Presupuestal y sus procesos significativos al 31 de diciembre de 2020, iniciando con la prueba de recorrido, hasta la opinión al presupuesto y el concepto de la gestión a la inversión y del gasto.
- Evaluación de la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno al 31 de diciembre de 2020 iniciando con la prueba de recorrido a procesos significativos, hasta el concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.
- Revisión de la cuenta anual consolidada en la vigencia 2020, iniciando con la evaluación de la oportunidad, hasta el pronunciamiento de la suficiencia y calidad de la información rendida.

2.3 Limitaciones al Ejercicio Auditor.

Se deja constancia que por la situación de la pandemia ocasionada por el Covid-19, como se mencionó anteriormente, se presentaron situaciones que impidieron la presencia del equipo interdisciplinario en las instalaciones del sujeto de control, así mismo el grupo de auditores se encontraba laborando primordialmente en casa situación que hizo imposible intercambiar conceptos y opiniones sobre los resultados obtenidos en la revisión de los documentos, hechos que solamente se dieron de manera virtual.

2.4 Sujeto de Control y Responsabilidad

La Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla mediante facultades otorgadas por su Junta Directiva es responsable de adoptar, desagregar, modificar y ejecutar el presupuesto, así como preparar los Estados Financieros, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 533 de 2015 y modificaciones emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN).”Por la cual se



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros:

La Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla es responsable de los Estados Financieros de conformidad con el marco de referencia de emisión de información financiera aplicable y de los controles internos que permitan que su preparación esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor:

La responsabilidad del auditor de la CDA es expresar un dictamen basado en la auditoría de los estados financieros y describiendo una auditoría como aquella que incluye procedimientos que permiten obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y datos reportados en los estados financieros, dependiendo de los procedimientos seleccionados del juicio del auditor respecto a, entre otros, los riesgos de error significativos de los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al hacer la evaluación de riesgos el auditor deberá considerar los controles internos que sean relevantes para la preparación de los estados financieros de la entidad y diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados de acuerdo con las circunstancias. Esta sección también deberá referirse a la evaluación de la pertinencia de las políticas contables utilizadas y a la racionalidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como a la presentación general de los estados financieros. Deberá señalarse asimismo si el auditor cree que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base que permita sustentar el dictamen del auditor.

2.5. Marco Regulatorio Aplicable al Sujeto de Control

Regulación Contable

- Constitución Política de Colombia.
- Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN).
- Instructivo 001 de 2019 de la CGN, instrucciones relacionadas con el cambio de periodo contable 2019-2020.

Regulación Presupuestal

- Decreto 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



- Acuerdo de Junta Directiva 001 del 23 de diciembre de 2019 "Mediante el cual se expide el presupuesto de ingresos y gastos de la Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla para la vigencia fiscal 2020".
- Resolución 001 del 2 de enero de 2020 mediante el cual se adopta y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos de la Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla.
- Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Guía de Auditoría Territorial GAT 2019, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI.
- Decreto 403 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".
- Manual de Contratación de la Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla.

2.6. Responsabilidad de la Contraloría Departamental del Atlántico

La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Atlántico es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

La Contraloría Departamental del Atlántico ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial 2019, adoptada por la Contraloría Departamental mediante Resolución Reglamentaria 00000008 de enero 29 de 2020, la cual está basada en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

3. MACRO PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE VIGENCIA 2020

3.1. Opinión sobre los estados financieros vigencia 2020

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado los estados financieros de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla, que comprenden al Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental,



Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2020, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Dictamen con salvedades

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros de la auditada Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla, fueron preparados en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable, y reflejan la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2020. Excepto porque en el grupo de las cuentas del activo y del pasivo que fueron reveladas con incorrecciones con respecto a sus libros. Se puede inferir razonablemente, que hay más incorrecciones no detectadas, pero no generalizadas.

3.2. Fundamento de la opinión

Actividades mínimas a desarrollar en los estados contables de la entidad.

La Comisión auditora procedió entre otras, a verificar las acciones que deben adelantarse en los estados contables a diciembre 31 de la vigencia 2020 que comprenden entre otras, cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de gastos; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes; conciliaciones bancarias; verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas; consolidación de prestaciones sociales y las demás contempladas en la Resolución número 357 de 2008 sobre control interno contable y de la observación de estos y existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos.

Se adelantaron algunas acciones administrativas para determinar que los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos y obligaciones son ciertos y cuenten con los documentos soportes idóneos que garanticen la existencia y exigibilidad de los mismos, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.4 y 3.7 de la Resolución número 357 de 2008.

3.3. Análisis a los Estados financieros

Activos

TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES - COMPARATIVO BALANCES 2019 vs 2020				VARIACIONES	
COD	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO FINAL 2019	SALDO FINAL 2020	ABSOLUTA	REL
1	ACTIVO	\$ 20.804.232.473,00	\$ 20.274.935.218,00	-\$ 529.297.255,00	-2,54%
1.1	EFFECTIVO	\$ 165.048.839,00	\$ 21.412.747,00	-\$ 143.636.092,00	-87,03%



1.3	CUENTAS POR COBRAR	\$ 438.271.805,00	\$ 241.402.541,00	-\$ 196.869.264,00	-44,92%
1.4	PRESTAMOS POR COBRAR	\$ 31.843.037,00	\$ 1.995.670,00	-\$ 29.847.367,00	-93,73%
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$ 7.777.707.487,00	\$ 19.606.455.636,00	\$ 11.828.748.149,00	152,09%
1.9	OTROS ACTIVOS	\$ 12.391.361.305,00	\$ 403.668.624,00	-\$ 11.987.692.681,00	-96,74%



Esta cuenta presentó a diciembre 31 de 2020, unos activos totales por valor de \$20.274.935.218, mientras que para la vigencia 2019, los activos totales fueron por valor de \$20.804.232.473. Vemos que en el cuadro comparativo 2020-2019 hubo una disminución de los activos totales del 2.54% con respecto a la vigencia de 2019, apalancados por la disminución del efectivo en el 87%, las cuentas por cobrar con un 45%, prestamos por cobrar en 94%, y por otros activos con un 97%.

Se observa ausencia de controles administrativos, poca gestión y organización toda vez que los saldos en libros presentan diferencias con los saldos revelados en los estados financieros, lo anterior conforme al Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.10. Art. 355 de la Ley 1819 de 2016, lo que permite la presentación de Estados de situación financiera con información inexacta.

- Efectivo en Banco

TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES - COMPARATIVO BALANCES 2019 vs 2020				VARIACIONES	
COD	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO FINAL 2019	SALDO FINAL 2020	ABSOLUTA	REL
1.1	EFFECTIVO	\$ 165.048.839,00	\$ 21.412.747,00	-\$ 143.636.092,00	-87,03%
1.1.05	CAJA	\$ 44.969.613,00	\$ 16.588.949,00	-\$ 28.380.664,00	-63,11%
1.1.05.01	Caja principal	\$ 44.969.613,00	\$ 16.588.949,00	-\$ 28.380.664,00	-63,11%
1.1.10	BANCOS Y CORPORACIONES	\$ 120.079.226,00	\$ 4.823.798,00	-\$ 115.255.428,00	-95,98%
1.1.10.05	Cuenta corriente bancaria	\$ 107.828.619,00	\$ 4.202.839,00	-\$ 103.625.780,00	-96,10%
1.1.10.06	Cuenta de ahorro	\$ 12.250.607,00	\$ 620.959,00	-\$ 11.629.648,00	-94,93%

El efectivo es un elemento del balance y forma parte del activo circulante, y su función es hacer posible las obligaciones a corto plazo para hacer frente a los planes de gastos e inversión social de la entidad.

El saldo de las cuentas de ahorros, corrientes y equivalentes al efectivo para las vigencias 2020-2019, tuvieron una disminución de \$143.636.092, es decir, disminuyó un 87% con respecto a la vigencia anterior.

- Cuentas por Cobrar

TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES - COMPARATIVO BALANCES 2019 vs 2020				VARIACIONES	
COD	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO FINAL 2019	SALDO FINAL 2020	ABSOLUTA	REL
1.3	CUENTAS POR COBRAR	\$ 438.271.805,00	\$ 241.402.541,00	-\$ 196.869.264,00	-44,92%
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 276.223.042,00	\$ 241.402.541,00	-\$ 34.820.501,00	-12,61%

Las cuentas por cobrar están constituidas por los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigidos sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad comercial o el consumo. Se observa como en la mayoría de los activos una disminución del 45%. La cuenta mayor 13 - cuentas por cobrar, no se evidencia en libros, por lo que el saldo de \$241.402.541, revelado, está en incertidumbre contable.

- Prestamos por Cobrar

TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES - COMPARATIVO BALANCES 2019 vs 2020				VARIACIONES	
COD	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO FINAL 2019	SALDO FINAL 2020	ABSOLUTA	REL
1.4	PRESTAMOS POR COBRAR	\$ 31.843.037,00	\$ 1.995.670,00	-\$ 29.847.367,00	-93,73%
1.4.15	Préstamos concedidos	\$ 31.843.037,00	\$ 1.995.670,00	-\$ 29.847.367,00	-93,73%

Representa los recursos financieros que la entidad destina para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espera, en el futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalente al efectivo u otro instrumento financiero. La cuenta mayor 14 - préstamos por cobrar, la revelan con un saldo de \$1.995.670, y en libros se observa un saldo \$612.762.437, para una diferencia importante de \$610.766.767, incorrección de subestimación que impacta el activo en 3%.

- Propiedad, Planta y Equipo

TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES - COMPARATIVO BALANCES 2019 vs 2020				VARIACIONES	
COD	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO FINAL 2019	SALDO FINAL 2020	ABSOLUTA	REL
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$ 7.777.707.487,00	\$ 19.606.455.636,00	\$ 11.828.748.149,00	152,09%
1.6.05	TERRENOS	\$ 50.042.815,00	\$ 9.440.977.855,00	\$ 9.390.935.040,00	18765,80%
1.6.40	EDIFICACIONES	\$ 13.897.990.041,00	\$ 16.925.134.382,00	\$ 3.027.144.341,00	21,78%
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 93.505.862,00	\$ 158.806.613,00	\$ 65.300.751,00	69,84%
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	\$ 1.116.740.779,00	\$ 1.370.025.915,00	\$ 253.285.136,00	22,68%
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	\$ 743.732.962,00	\$ 744.233.062,00	\$ 500.100,00	0,07%
1.6.75	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	\$ 55.406.900,00	\$ 76.614.548,00	\$ 21.207.648,00	38,28%
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-\$ 8.179.711.872,00	-\$ 9.109.336.739,00	-\$ 929.624.867,00	11,37%

Comprenden todos los activos tangibles empleados para los propósitos administrativos y, en el caso de los bienes muebles, para la prestación de servicios. También se incluyen aquellos activos de propiedad de terceros que cumplan con la definición de activo. Para la vigencia 2020-2019, la propiedad planta y equipo aumenta en \$11.828.748,149, -un 152%- debido al aumento de terrenos en 18.766%.

- Otros Activos

TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES - COMPARATIVO BALANCES 2019 vs 2020				VARIACIONES	
COD	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO FINAL 2019	SALDO FINAL 2020	ABSOLUTA	REL
1.9	OTROS ACTIVOS	\$ 12.391.361.305,00	\$ 403.668.624,00	-\$ 11.987.692.681,00	-96,74%
1.9.05	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	\$ 5.540.155,00	\$ 2.256.653,00	-\$ 3.283.502,00	-59,27%
1.9.06	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	\$ 15.129.770,00	\$ 308.663.380,00	\$ 293.533.610,00	1940,11%
1.9.07	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	\$ 179.598.946,00	\$ 60.700.845,00	-\$ 118.898.101,00	-66,20%
1.9.70	INTANGIBLES	\$ 31.491.224,00	\$ 23.473.496,00	-\$ 8.017.728,00	-25,46%
1.9.81	BIENES DE ARTE Y CULTURA	\$ 8.574.250,00	\$ 8.574.250,00	\$ 0,00	0,00%
1.9.85	ACTIVOS X INTOS DIFERIDOS	\$ 12.151.026.960,00	\$ 0,00	-\$ 12.151.026.960,00	-100,00%

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. También incluye los recursos controlados por la entidad que no han sido incluidos en otro grupo y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. En este rubro se observa una disminución del



97%, debido a la disminución de gastos pagados por anticipado por 59%, y anticipos o saldo a favor por impuestos y contribuciones por 66%.

La cuenta mayor 19 - otros activos, es revelada con un saldo de \$403.668.624, en libros se observa solamente un saldo de \$34.304.399, para una diferencia de 369.364.225, lo que se constituye en una incorrección de sobrestimación de activos.

Pasivos

TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES - COMPARATIVO BALANCES 2019 vs 2020				VARIACIONES	
COD	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO FINAL 2019	SALDO FINAL 2020	ABSOLUTA	REL
2	PASIVO	\$ 461.732.907,00	\$ 3.512.315.164,00	\$ 3.050.582.257,00	660,68%
2,3	PRESTAMOS POR PAGAR	\$ 0,00	\$ 970.369.370,00	\$ 970.369.370,00	100%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	\$ 153.789.258,00	\$ 2.130.324.797,00	\$ 1.976.535.539,00	1285,22%
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	\$ 278.623.951,00	\$ 361.395.272,00	\$ 82.771.321,00	29,71%
2.7	PASIVOS ESTIMADOS	\$ 29.319.698,00	\$ 50.225.725,00	\$ 20.906.027,00	71,30%

Los pasivos totales en la vigencia 2020-2019, presentan una variación relativa de 660.68% más que todo por el aumento de los préstamos por pagar en un 100%, y cuentas por en el orden del 1285%. La cuenta mayor del pasivo 24 - cuentas por pagar, la revelan con un saldo de \$2.130.324.797, y se evidencia en libros un saldo de \$2.057.872.900, lo que se constituye en una incorrección de sobrestimación de las cuentas por pagar de \$72.451.897, e impacta el total del pasivo en un 2%. El rubro 29059001 - otros recaudos a favor de terceros, no es una subcuenta que exista en el catálogo general de cuentas para entidades de gobierno, y si bien no es revelada en el estado de situación financiera, hace parte de sus libros de pasivos. El saldo no revelado es de \$173.896.425, y genera una subestimación del pasivo del 5%.

Todas las incorrecciones anteriormente enunciadas están en contraposición a lo normado en el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.10, Art. 355 de la Ley 1819 de 2016, Art 27 de la ley 734 de 2000, y Art.27 de la ley 734 de 2002.

Observación No. 1

Condición: La entidad auditada evidenció inexistencia de controles, poca gestión y desorganización en sus procesos administrativos, lo cual se refleja en los saldos en libros de las cuentas del activo y del pasivo que presentan diferencias con los saldos revelados en los estados financieros, presentando incorrecciones de sobrestimación o subestimaciones que impacta el total de las cifras registradas.

Criterio: Régimen de Contabilidad Pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.10. Art. 355 de la Ley 1819 de 2016.

Causa: Falta de controles administrativos para que los saldos de los libros sean iguales a los saldos revelados en los estados financieros.

Efecto: Estados de situación financiera con información Inexacta. **Observación Administrativa (A).**



Descargos Presentados por la Entidad: Al respecto de la observación que precede, se manifiesta por parte de esta gerencia que, no es dable al órgano de control departamental consignar en su informe que existan diferencias entre los valores registrados en los estados financieros de la entidad a corte 31 de diciembre de 2020 y sus correspondientes libros auxiliares. Lo anterior, se sustenta en razón a que, una vez vuelto a verificar la información de nuestro software contable, se puede apreciar que los saldos que se generan en los libros auxiliares se corresponden fielmente con los saldos consignados con los estados financieros, y es que no puede ser de otra manera, toda vez que los estados financieros, en este caso el ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, es generado de manera automática por el software contable del que dispone la entidad, y que se alimenta directamente de sus libros auxiliares. Para mayor detalle de lo expresado anteriormente, señalaremos como referencia dos cuentas, una de activo y otra del pasivo, en donde se puede evidenciar que los resultados que arroja el saldo del libro auxiliar se corresponde con el valor consignado en el Estado de Situación Financiera. Las cuentas son las siguientes:

CLASIFICACIÓN DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO EN LIBRO AUXILIAR	SALDO EN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (CIFRAS EN MILES)	OBSERVACIONES
Cuenta del pasivo	Cuentas por pagar	\$ 1,555,528,456	\$ 1,555,528	Se puede apreciar que no existe diferencia alguna entre un saldo y otro.
Cuenta del activo	Otros activos: Gastos pagados por anticipado	\$ 2,256,653	\$ 2,257	Se puede apreciar que no existe diferencia alguna entre un saldo y otro, salvo el ajuste hacia la siguiente unidad en razón a que las cifras en los estados financieros están representadas en miles de pesos.

Además de lo anterior, las referidas cifras se corresponden y se pueden evidenciar con las revelaciones a los estados financieros, documento que adjunto. De tal manera que, desde esta administración insistimos en que no es dable al órgano de control establecer una observación administrativa en este sentido.

Determinación del Equipo Auditor: Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla, el equipo auditor, teniendo en cuenta los descargos con sus soportes, decide detallar las cuentas que originaron la observación, no sin antes aclarar, que para los órganos de control, en este caso, la Contraloría Departamental del Atlántico, si le es dable conocer de la razonabilidad de las cifras reveladas en los diferentes estados de situación financiera, y en esta dirección, solicita los insumos necesarios para llevar a cabo la tarea misional. Las



cifras a que se refiere la observación, son las siguientes: La cuenta mayor 13 cuentas por cobrar que fue revelada con un saldo de \$241.402.541, no se evidencia en el libro auxiliar suministrado. La cuenta mayor 14 préstamos por cobrar, la revelan con el saldo de \$1.995.670, y en libros se observa con el saldo de \$612.762.437, lo que origina una diferencia de \$610.766.767, incorrección de subestimación que impacta al activo total en 3%. Seguidamente, la cuenta mayor 19 otros activos, es revelada con un saldo de \$403.668.624, y en libros se observa solamente un saldo de \$34.304.399, para una diferencia de 369.364.225, lo que se constituye en una incorrección de sobrestimación de activos. La cuenta mayor del pasivo 24 cuentas por pagar la revelan con un saldo de \$2.130.324.797, y se evidencia en libros un saldo de \$2.057.872.900, lo que se constituye en una incorrección de sobrestimación de las cuentas por pagar de \$72.451.897, e impacta el total del pasivo en un 2%. El rubro 29059001 otros recaudos a favor de terceros, no es una subcuenta que exista en el catálogo general de cuentas para entidades de gobierno, y si bien no es revelada en el estado de situación financiera, hace parte de sus libros de pasivos. El saldo no revelado es de \$173.896.425, y genera una subestimación del pasivo del 5%. Dado lo anterior el equipo interdisciplinario decide CONFIRMAR la observación y la eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 1.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 1

Condición: La entidad auditada evidenció inexistencia de controles, poca gestión y desorganización en sus procesos administrativos, lo cual se refleja en los saldos en libros de las cuentas del activo y del pasivo que presentan diferencias con los saldos revelados en los estados financieros, presentando incorrecciones de sobrestimación o subestimaciones que impacta el total de las cifras registradas.

Criterio: Régimen de Contabilidad Pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.10. Art. 355 de la Ley 1819 de 2016.

Causa: Falta de controles administrativos para que los saldos de los libros sean iguales a los saldos revelados en los estados financieros.

Efecto: Estados de situación financiera con información Inexacta.

Indicadores Financieros

RAZÓN CORRIENTE - INDICADOR DE LIQUIDEZ		
ACTIVO CORRIENTE	\$ 12.840.772.203,00	3,66
PASIVO CORRIENTE	\$ 3.512.315.164,00	

Indica la capacidad que tiene la entidad para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

Interpretación: Para el año 2020 la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla, por cada peso de obligación vigente contaba con \$3.66, pesos para



respaldarla y cancelarla a corto plazo. Revela además la capacidad de la entidad para cancelar sus obligaciones corrientes, pero sin contar con la venta de sus existencias, es decir, básicamente con los saldos de efectivo, el producido de sus cuentas por cobrar y algún otro activo de fácil liquidación que pueda haber diferente a los inventarios. Con este indicador en la entidad se muestra eficiente.

INDICADOR DE LIQUIDEZ			
CAPITAL DE TRABAJO 2020	\$ 12.840.772.203	\$ 3.512.315.164	\$ 9.328.457.039

El capital de trabajo son los recursos requeridos por la entidad para llevar a cabo las operaciones corrientes de la empresa.

Este indicador nos muestra que la entidad posee los recursos necesarios para cancelar sus obligaciones corrientes para atender las obligaciones que surgen en el normal desarrollo de cometido estatal. Con este indicador la TMTB, se muestra eficiente.

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO		
PASIVO TOTAL	\$ 3.512.315.164,00	17,32%
ACTIVO TOTAL	\$ 20.274.935.218,00	

La participación de los acreedores para el año de 2020 sobre el total de los activos de la TMTB. Este índice, también se puede interpretar como la capacidad que tiene la entidad para pagar sus deudas a largo plazo.

4. MACROPROCESO PRESUPUESTAL 2020

4.1. Opinión Presupuestal

Opinión Negativa

La CDA, como resultado de la evaluación presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2020 de la Terminal de Transporte de Barranquilla, concluye que el total de las inconsistencias representadas en subestimaciones, que asciende a \$2.164.490.004, para una opinión Negativa.

4.2. Fundamentos Opinión Presupuestal

Tal como se dejó plasmado en mesa de trabajo del programa de auditoria, el equipo de control determinó que la opinión se fundamentaría en el análisis de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos.

Estructura de los Ingresos e Información Presupuestal

Gestión Presupuestal



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



El presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla de la vigencia 2020 fue aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 001 del 23 de diciembre de 2019 el cual posteriormente fue adoptado y desagregado mediante Resolución 001 del 2 de enero de 2020, su monto inicial se fijó para los ingresos en la suma de \$7.435.239.593 y para los gastos e inversiones por la suma de \$7.417.028.390, aprobándose por la junta y adoptando la gerencia un presupuesto desequilibrado donde los ingresos superan a los gastos en la suma de \$18.211.203.

En el siguiente cuadro se muestra los datos de aprobación y liquidación del presupuesto de la vigencia auditada 2020, en relación a su aprobación y liquidación, así:

TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTE - LEGALIZACIÓN PRESUPUESTO					
VIGENCIA	FECHA	APROBACIÓN	LIQUIDACIÓN	FECHA	PPTO APROBADO
2020	23/12/2019	Acuerdo 001	Resol.001	2/01/2020	\$ 7.435.239.593

Al presupuesto inicial de la vigencia 2020 por \$7.435.239.593, se le hicieron adiciones por \$4.292.775.522, y reducciones por \$2.750.050.000 para un presupuesto definitivo de \$8.977.965.115.

TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTE - PRESUPUESTO DE INGRESOS			
PPTO INICIAL	ADICIÓN	DISMINUCIÓN	PPTO DEFINITIVO
\$ 7.435.239.593	\$ 4.292.775.522	\$ 2.750.050.000	\$ 8.977.965.115

Ingresos 2020

Modificaciones, Presupuesto Definitivo y Ejecución de Ingresos 2020

Las modificaciones presupuestales (adiciones y reducciones) realizadas durante la vigencia 2020, fueron las siguientes:

TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTE - MODIFICACIONES PRESUPUESTALES 2020				
FECHA	RESOLUCIÓN	DOCUMENTO	VALOR	VALOR
17/02/2020	61	ADICION	\$ 67.081.697	
19/03/2020	104	ADICION	\$ 33.480.168	
15/04/2020	109	ADICION	\$ 530.000.000	
3/09/2020	162	ADICION	\$ 105.216.234	
9/09/2020	165	ADICION	\$ 8.826.025	
2/10/2020	181	ADICION	\$ 7.504.000	
8/10/2020	184	ADICION	\$ 16.500.000	
29/10/2020	201	ADICION	\$ 500.000.000	
3/11/2020	205	ADICION	\$ 10.179.499	
25/11/2020	221	ADICION	\$ 3.000.000.000	
4/12/2020	240	ADICION	\$ 5.495.700	
31/12/2020	256	ADICIÓN	\$ 8.492.199	
31/12/2020	257	DISMINUCIÓN	\$ 0	\$ 2.750.050.000
			\$ 4.292.775.522	\$ 2.750.050.000

Mediante resoluciones 061 del 17 de febrero, 104 del 19 de marzo, 109 del 15 de abril, 162 de 3 de septiembre, 165 de 9 de septiembre, 181 de 2 de octubre, 184 de 8 de octubre, 201 de 29 de octubre, 205 de 3 de noviembre, 221 de 25 de noviembre, 240 de 4 de diciembre y 257 del 31 de diciembre de 2020, se realizaron modificaciones al presupuesto inicial de ingresos y gastos, en el sentido de aumentar los ingresos en la suma de \$4.292.775.502 y con la resolución 257 del 31 de diciembre se realizó modificación al presupuesto de ingresos y gastos, en el sentido de disminuir los ingresos por la suma de \$2.750.050.000 quedando un presupuesto de ingresos definitivo por la suma de \$8.977.965.095 para la vigencia fiscal 2020.

El presupuesto definitivo como se anotó anteriormente, para el 2020 luego de las adiciones e incorporaciones realizadas en las resoluciones antes citadas y de la reducción derivada de la resolución 257 del 31 de diciembre, quedó finalmente en la suma de \$8.977.965.095.

Al realizar un análisis de la estructura de los ingresos de la terminal metropolitana de transportes de Barranquilla de la vigencia en estudio, se procede a desglosar la recaudación de cada concepto de ingresos de la siguiente manera:

TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTE - RECAUDOS DEL PERIODO					
RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO PERIODO	%	SALDO POR RECAUDAR	%
INGRESOS TOTALES	\$ 8.977.965.095	\$ 4.696.893.229	52,32%	\$ 4.281.071.866	47,68%

En la vigencia de 2020, el presupuesto definitivo de la entidad fue por valor de \$8.977.965.095, recaudando en el periodo \$4.696.893.229 (52,32%), dejando de recaudar un 47,68%. Las ejecuciones de ingresos se presentan a continuación:

Concepto de Ingreso	Presupuesto Definitivo	Recaudo	Porcentaje (%)
TASAS PEAJE Y ESTACIONAMIENTO	\$ 5.526.748.822	\$ 2.771.437.400	50%
Tasa de Uso	5.520.064.122	2.764.752.700	50%
Uso de Plataforma	6.684.700	6.684.700	100%
ARRENDAMIENTOS O ALQUILERES BIENES MUEBLES E INMUEBLE	1.017.460.187	845.762.856	83%
Explotación de locales	203.928.452	202.261.888	99%
Explotación de taquillas	346.264.153	290.531.681	84%
Explotación de Baños	57.376.092	0	0%
Explotación Caseta de Taxis	63.264.335	35.575.156	56%
Explotación de Parqueadero	99.373.537	98.389.068	99%
Terrenos (servi aire/ Col. Telecomunicaciones/ Metrotel)	247.253.618	219.005.063	89%
OTRAS MULTAS Y SANCIONES	368.858	368.858	100%
Multas y Sanciones	368.858	368.858	100%



AUDITORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



DESTINACION ESPECIFICA-VENTA DE OTROS SERVICIOS	994.952.149	497.190.250	50%
Ingresos por Alcohometría	994.952.149	497.190.250	50%
TOTAL INGRESOS	\$ 8.977.965.095	\$ 4.696.893.229	52%

El presupuesto definitivo de tasas de peaje y estacionamiento fue de \$5.526.748.822, recaudándose ingresos por tan solo la suma de \$2.771.437.400, para un 50%, en arrendamiento se presupuestó \$1.017.460.187, recaudando el 83%, otras multas y sanciones fue presupuestado la suma de \$368.858, y obtuvo un recaudo del 100%, destinación específica quedó con un presupuesto definitivo de \$994.952.149, y tuvo un recaudo del 50%, otros ingresos no tributarios fueron presupuestado por \$1.332.083.865, y recaudaron el 44%, rendimientos financieros tiene un presupuesto definitivo de \$1.134.980, y no tuvo recaudo alguno.

En relación a la ejecución de Gastos e Inversiones se detalla en el siguiente cuadro:

Concepto de Gasto	Apropiación Definitiva	Compromisos	%
Total De Gastos de Funcionamiento	6.391.009.512	5.842.379.293	91.41%
Total Presupuesto del Servicio de la Deuda Pública	65.033.348	65.000.648	99.94%
Total Inversión	2.503.701.032	2.445.158.950	97.66
Total Gastos	8.959.743.892	8.352.538.891	93.22

Entre los Gastos de Funcionamiento es importante analizar algunos conceptos así:

Por servicios personales la entidad destinó para sueldo de personal de nómina la suma de \$1.311.683.135, sin embargo, también se observa que para servicios personales indirectos la entidad destinó una apropiación definitiva por la suma de \$584.906.596 de los cuales comprometió \$548.056.596.

De los servicios personales indirectos corresponde a honorarios por servicios personales la suma de \$513.040.724.

Cuentas Por Pagar y Reservas Presupuestales

Año	Reservas Presupuestales		Cuentas Por Pagar	
	Acto Administrativo y Fecha	Valor	Acto Administrativo y Fecha	Valor
2020	Resolución 004 del 4 de enero de 2021	\$427.796.699	Resolución 002 del 4 de enero de 2021	\$2.647.452.720

Mediante Resolución 004 del 4 de enero de 2021 la entidad constituyó las reservas presupuestales en la suma de \$427.796.699 y las cuentas por pagar de esa misma vigencia se constituyeron mediante resolución 002 del 4 de enero de 2021 por valor de \$2.647.452.720.

Análisis entre las Ejecuciones Presupuestales de Ingresos y la de Gastos

Con el ánimo de entrar a analizar el comportamiento que tuvo la entidad en comprometer su presupuesto conforme a como se vayan recaudando sus ingresos, se presenta el siguiente comparativo:

Vigencia	Ingresos Recaudados	Total Compromisos	Diferencia
2020	\$ 4.696.893.229	8.352.538.891	\$3.655.645.662

Con la anterior información la entidad presenta el siguiente indicador:

Estado de tesorería = Ingresos Recaudados – Total Compromisos

Déficit de Tesorería 2020 = \$3.655.645.662

Lo anterior refleja que en el 2020 los ingresos fueron inferiores a los gastos obteniéndose un déficit de tesorería por la suma de \$3.655.645.662, lo que evidencia las inconveniencias financieras que tiene la entidad ya que sus ingresos no alcanzaron a cubrir sus gastos en la vigencia, situación que conllevó a que a 31 de diciembre de 2020 se constituyeran mediante Resolución 002 del 4 de enero de 2021 cuentas por pagar por la suma de \$2.647.452.720.

De igual manera se observa el desfinanciamiento que tienen estas cuantas por pagar al no haber recursos que las respalde, esto teniendo en cuenta que los estados financieros muestran unas cuentas por cobrar a corte del 31 de diciembre de tan solo la suma de \$244.079.000 y los saldos disponibles en caja y bancos tan solo alcanzan la suma de \$21.412.747. Además, en la vigencia 2020 el estado de resultados comparativo evidencia que la entidad obtuvo pérdidas netas por la suma de \$3.579.879.000 toda vez que los gastos operacionales por \$6.907.563.000 excedieron a las ventas netas por \$3.982.830.000, mientras que en el 2019 con ventas netas superiores en un 70% se incurrió en gastos operacionales inferiores a los efectuados en el 2020.

Observación No. 2

Condición: En la vigencia 2020 el estado de resultados comparativo evidencia que la entidad obtuvo pérdidas netas por la suma de \$3.579.879.000 toda vez que los gastos operacionales excedieron a las ventas netas.

Criterio: Constitución Nacional, artículo 209, Ley 734 de 2020, artículo 34, numeral 3.

Causa: Inobservancia de las disposiciones generales que no permitieron detectar la situación oportunamente.

Efecto: Se genera una situación de crisis financiera al interior de la entidad.

Observación Administrativa (A).

Descargos Presentados por la Entidad: Antes de precisar sobre la observación precitada, es importante resaltar que, para todas las entidades del Estado ya sean 100% públicas o mixtas, en cualquiera de sus distintos niveles, la vigencia 2020 será recordada como una vigencia extremadamente atípica. Los efectos causados por la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional como consecuencia del Covid-19, generó impactos económicos negativos de conocimiento público en los presupuestos de dichas entidades.

Al respecto de lo planteado se presentaron al menos dos (2) situaciones; (i) por un lado fuertes disminuciones de los ingresos corrientes de las entidades producto de los efectos negativos que sobre el ciclo económico ejerció la pandemia; (ii) o hubo la necesidad de redireccionar los gastos para atender las contingencias derivadas de la misma, o bien, se presentaron ambas situaciones de manera simultánea. En virtud de lo anterior, se presentó la necesidad de ejecutar el escaso presupuesto sobre un escenario de total incertidumbre, fue un año de difícil manejo para las administraciones públicas en general, que se vieron abocadas a realizar gestiones extraordinarias dentro de las permitidas por la ley para conjurar la situación.

Para el caso que nos compete, la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., quien para efectos del presente documento se denominará LA TERMINAL, estuvo afectada por las directrices del Gobierno Nacional para contener y minimizar la propagación del virus al interior del territorio nacional, es así como nuestra actividad misional de transporte interdepartamental de pasajeros por carretera fue suspendida comercialmente por aproximadamente cinco (5) meses (26 de marzo a 31 de agosto), y sólo se reactivó mínimamente durante el lapso precitado para prestar el servicio de transporte humanitario los cuales fueron atendidos durante el lapso de mayo a agosto, lo que originó una disminución importante de los ingresos corrientes de la entidad.

Los ingresos corrientes operacionales se disminuyeron sustancialmente en razón al cierre de operaciones comerciales decretado por el Gobierno Nacional, más no sucedió así con los gastos, toda vez que hay gastos que a pesar de estar cerrada comercialmente, la Terminal debía seguir asumiendo; tales como, la nómina de la planta de personal, servicios públicos (acueducto, aseo, energía y telecomunicaciones), servicios de vigilancia y seguridad y el mantenimiento



preventivo y correctivo de la infraestructura de las instalaciones y oficinas como tal.

Paralelo a lo anterior, cumpliendo las directrices impartidas por el gobierno nacional, se exigía a todas las terminales de transportes del país, la implementación obligatoria de acciones y protocolos de bioseguridad con el propósito de minimizar y evitar los contagios de los empleados, usuarios y operadores del transporte, primero en los viajes humanitarios y posteriormente en la reapertura de operaciones comerciales.

Las acciones de los protocolos en mención iban en dos (2) líneas: (I) Adecuación de las infraestructuras y espacios físicos en donde se desarrolla nuestro objeto misional, y (II) preparar de manera integral a la entidad para operar bajo estrictas medidas de bioseguridad. Para ambas líneas de acción se necesitó ejecutar unas inversiones en adecuaciones, mobiliarios, insumos, capacitaciones, entre otros.

Por la importancia de lograr cumplir con todas las exigencias establecidas por el gobierno con relación al estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, la falta de recursos en la entidad no podía ser la excusa para no cumplir, en razón, la Terminal se vio abocada a realizar esfuerzos administrativos que permitieran acometer las adecuaciones físicas locativas, adquisición de insumos y mobiliarios y contratación de personal necesario para lograr el fin precitado.

Así las cosas, a pesar del panorama de incertidumbre que se estaba atravesando, fue propósito de esta administración cumplir con los objetivos trazados en nuestro Plan de Acción, y de manera especial estar preparados para los viajes humanitarios y para el momento en que el gobierno nacional dispusiera reanudar las operaciones comerciales propias de LA TERMINAL. Es por ello, que nos permitimos precisar al órgano de control departamental que, dada la particularidad del caso, es decir, la necesidad de atender las consecuencias de una pandemia que nadie había proyectado, que se sobrevino sobre la sociedad global en general, que afectó de manera muy drástica, en este caso, los ingresos de nuestra entidad, pero que por la misma particularidad de la situación, y del servicio público que presta la terminal, debimos acometer unos gastos que como se ha señalado, no se podían aplazar

Determinación del Equipo Auditor: Los argumentos expresados por la entidad en sus descargos no son de recibo para el equipo interdisciplinario toda vez que si bien es cierto la situación presentada por los efectos causados por la emergencia sanitaria decretada por el covid 19 en el año 2020 generó impactos económicos negativos en la recaudación de los ingresos programados para recaudar durante las vigencia ya que hubo anormalidad en la prestación del servicio, y que la actividad misional de transporte interdepartamental de pasajeros por carretera fue suspendida comercialmente por aproximadamente cinco (5) meses, entre el 26 de marzo a 31 de agosto, la entidad no implementó medidas de control y austeridad del gasto toda vez que precisamente durante ese tiempo en que estuvo cerrada en



la vigencia 2020, tiempo en el cual no se generaron ingresos por operación y que solo salieron viajes humanitarios, se observa la suscripción de 44 contratos de prestación de servicios por la suma de \$1.218.565.000, los cuales representaron gastos que si bien no propiciaron la situación de pérdidas en la vigencia, se hicieron sin ningún control y muchos de ellos no justificaba su suscripción en las condiciones de cierre de la Terminal. Por lo anterior, el equipo interdisciplinario de la entidad procede a CONFIRMAR la observación comunicada y elevarla a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2

Condición: En la vigencia 2020 el estado de resultados comparativo evidencia que la entidad obtuvo pérdidas netas por la suma de \$3.579.879.000 toda vez que los gastos operacionales excedieron a las ventas netas.

Criterio: Constitución Nacional, artículo 209, Ley 734 de 2020, artículo 34, numeral 3.

Causa: Inobservancia de las disposiciones generales que no permitieron detectar la situación oportunamente.

Efecto: Se genera una situación de crisis financiera al interior de la entidad.

5. GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO 2020

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que el control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada correspondiente a la vigencia 2020.

Con fundamento a lo anterior, la Contraloría Departamental del Atlántico, emite concepto sobre la gestión de la inversión (Gestión de Planes, programas y proyectos) y del gasto (Gestión Contractual), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 2019, en el marco de las normas internacionales ISSAI.

5.1. Concepto Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto

- Favorable

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión de la Terminal Metropolitana de Transporte de



Barranquilla, es Favorable en la vigencia 2020 con una calificación de 35,0, producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo, como se describe a continuación:

5.2 Fundamento del concepto de Inversión y del Gasto

Se presentan los resultados de la evaluación a la contratación del 2020 y a los planes, programas, proyectos y metas seleccionados del Plan de Inversión.

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	120	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	3.604.196.448
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	21	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	1.489.866.558
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		95,58%	EFICAZ
ECONOMÍA		96,21%	ECONOMICO

5.2.1. Gestión Contractual

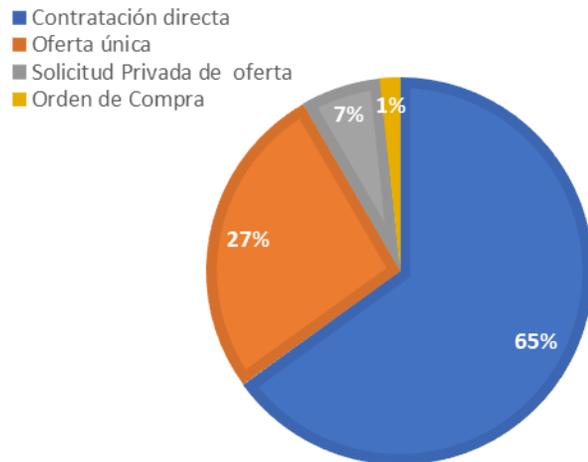
Como resultado de la auditoría, el concepto de la Gestión Contractual es Eficaz y Económica, como consecuencia de los hechos que se relacionaron en la tabla anterior, lo que se evidencia en la calificación de 95.58 en eficacia y 96.21 en economía resultados de ponderar las variables evaluadas.

La entidad Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla de acuerdo a la información reportada a este ente de control para la vigencia fiscal 2020, suscribió los siguientes contratos:

MODALIDAD CONTRATACION	CANTIDAD	VALOR \$	%
Contratación directa	78	1.870.136.285	65%
Oferta única	32	1.378.031.645	27%
Solicitud Privada de oferta	8	349.781.018	7%
Orden de Compra	2	6.247.500	2%
TOTAL	120	3.604.196.448	100%

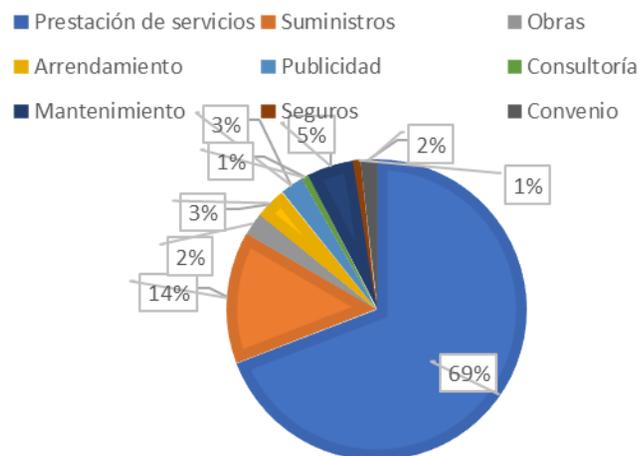


MODALIDAD DE CONTRATACION



CLASE DE CONTRATOS	CANTIDAD	VALOR \$	%
Prestación de servicios	83	2.121.460.816	69%
Suministros	17	404.045.500	14%
Obras	3	83.979.130	3%
Arrendamiento	4	1.100.000	3%
Publicidad	3	13.568.000	3%
Consultoría	1	249.950.000	1%
Mantenimiento	6	143.020.487	5%
Seguros	1	27.072.515	1%
Convenio	2	560.000.000	2%
TOTAL	120	3.604.196.448	100%

CLASE DE CONTRATOS





Es importante anotar, que la mayoría de los ingresos de la empresa Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla provienen de su actividad principal que es la de prestación de servicios de transporte (venta de tasa de uso), es decir, todo su presupuesto de ingresos son recursos propios, razón por la cual se determina que la totalidad de la contratación efectuada en el 2020 se financió con dichos recursos, así las cosas, de la totalidad de contratos celebrados en el 2020 correspondiente a 120 contratos por valor de \$3.604.196.448, se tomaron para su estudio y análisis veintiún (21) contratos por valor de \$1.489.866.558, que representa en número de contratos el 17,5% y en valor el 41% del valor total de la contratación en el año.

Los contratos evaluados fueron los siguientes:

1	No. del Contrato	09 - 2020
Fecha		24 de enero de 2020
Tipo de Contrato		Prestación de Servicios
Contratista		Liliana Pelufo Madrid
Objeto		Prestación de servicios profesionales para la actualización y elaboración del nuevo manual de contratación y código de ética de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A.
Valor		\$25.000.000
Duración		Diez (10) días contados a partir de los requisitos de legalización.
<p>En el punto II del estudio previo se establece la “Descripción de la necesidad a satisfacer”, establece como requisito para contratar a la persona natural o jurídica que cumpla con ciertas características, siendo una de ellas, “abogado con experiencia en contratación estatal, con experiencia en el sector público no inferior a tres (3) años. Los documentos soportes de la experiencia del contratista no fueron aportados.</p> <p>No se aportan las órdenes de pagos y los comprobantes de egresos de los pagos realizados al contratista.</p> <p>Se aportaron el pago de la estampilla ITSA.</p> <p>Se anexa informe de supervisión sin fecha, en donde se manifiesta que la supervisión recibió, revisó y aprobó personalmente los documentos que aportó el contratista y que fueron la base de los datos que suministró en este informe, por lo que autoriza realizar el pago del saldo del 50% del valor del contrato en la suma de \$12.500.000.</p> <p>Informe final del contratista en cuatro (4) páginas, en dicho informe se describe el despliegue de las actividades desarrolladas, se menciona en este informe que se realizaron mesas de trabajo con los jefes de las diferentes oficinas que prioritariamente intervienen en los procesos contractuales. De igual manera se describe que se realizaron mesas de trabajo y concertaciones con la gerencia y la secretaria general para generar el producto final, Por último se certifica la realización de unas capacitaciones con el personal laboral de la entidad para socializar los documentos productos del contrato.</p>		

Observación No. 3

Condición: La entidad auditada no reporta en los documentos soportes del contrato de prestación de servicios 09 – 2020, la acreditación de experiencia mínima de tres (3) años del contratista, exigida como requisito para su celebración evidenciando que este no cumple con el mencionado requisito.

Criterio: Manual de contratación, artículo 12, numeral 12.1.2 punto 7. Manual de contratación. Artículo 7 numeral 7.3.4. Ley 489 de 1998, artículo 3. Estudios previos punto II.

Causa: Inaplicabilidad y desconocimiento de los requisitos. Debilidades en el control precontractual.

Efecto: Se viola el principio de transparencia y se corre con el riesgo que al no llenar los requisitos, no se cumpla cabalmente el objeto del contrato. **Observación Administrativa (A).**

Descargos Presentados por la Entidad: Tomaremos atenta nota de las observaciones para mejorar los procesos de contratación de la entidad.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad acepta lo observado por el equipo de control por lo que se procede a elevar la Observación a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3

Condición: La entidad auditada no reporta en los documentos soportes del contrato de prestación de servicios 09 – 2020, la acreditación de experiencia mínima de tres (3) años del contratista, exigida como requisito para su celebración evidenciando que este no cumple con el mencionado requisito.

Criterio: Manual de contratación, artículo 12, numeral 12.1.2 punto 7. Manual de contratación. Artículo 7 numeral 7.3.4. Ley 489 de 1998, artículo 3. Estudios previos punto II.

Causa: Inaplicabilidad y desconocimiento de los requisitos. Debilidades en el control precontractual.

Efecto: Se viola el principio de transparencia y se corre con el riesgo que al no llenar los requisitos, no se cumpla cabalmente el objeto del contrato.

2	No. del Contrato	0017 - 2020
	Fecha	24 de enero de 2020
	Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
	Modalidad de Contratación	Solicitud Privada de Oferta
	Contratista	PROYECTOS GLOBALES DE COLOMBIA S.A.S.
	Objeto	Mantenimiento preventivo de 12 aires acondicionados de propiedad de la terminal metropolitana de transportes de Barranquilla S.A
	Valor	\$19.781.018 (pagos mensuales de \$1.781.018)
	Duración	Once (11) meses contados a partir de los requisitos de



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



legalización.

El estudio previo establece en el punto IV (Análisis del valor estimado del contrato) que para la estructuración del presupuesto oficial la entidad consideró como fuente de información las cotizaciones realizadas, las cuales no fueron aportadas al equipo interdisciplinario. Este estudio señala que los mantenimientos a los equipos de aire se harán de manera mensualizada conforme al cronograma de mantenimiento, descripción de la periodicidad que no se incluye en la minuta del contrato.

En el punto IX (Condiciones del contrato) se establece que el contratista debe entregar un informe fotográfico de las actividades realizadas al supervisor del contrato, fotografías e informe que están soportadas en los informes mensualizados del contratista.

Se anexan tres (3) invitaciones de solicitud privada a presentar propuesta, a los siguientes interesados: DICOING M&V S.A.S., PROYECTOS GLOBALES DE COLOMBIA S.A.S (PROGROCOL S.A.S.), y BAMA INGENIERIAS S.A.S. Mediante acta del comité de compras e fecha 5 de febrero de 2020 se escogió como contratista a la propuesta presentada por PROYECTOS GLOBALES DE COLOMBIA S.A.S.

A este contrato en fecha 30 de diciembre se le hizo una prórroga de cinco (5) meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 2021, lo cual no alteró su valor inicial.

El registro presupuestal fue expedido el 12 de febrero, sin embargo, la póliza fue expedida el 28 de enero, lo que significa que al momento de ampararse los riesgos derivado del contrato no se había registrado presupuestalmente el contrato.

El registro presupuestal correspondiente al número 76 del 12 de febrero de 2020, se observa que no está por el valor real del contrato que es \$19.781.018, sino por un valor de \$19.591.2020, es decir, un valor inferior en la suma de \$152.238.

Se anexan diez (10) informes de supervisión que dan fe de la ejecución del contrato, y que por tanto se autoriza los pagos correspondientes en cada periodo mensualizado.

Observación No. 4

Condición: En la celebración del contrato 0017 – 2020 la Terminal de Transportes de Barranquilla evidenció incumplimiento al principio de planeación, teniendo en cuenta que los estudios previos establecieron como fundamento del presupuesto las cotizaciones realizadas por la entidad, documentos que no fueron aportados. Así mismo, no se incluyó en la minuta del contrato la obligación del contratista de realizar mantenimientos Mensualizados, reseñados en el estudio previo.

Criterio: Manual de contratación, Artículo 7, numeral 7.43 y artículo 12, numeral 12.1.2, Punto 12. Estudios previos. Punto IV (Análisis del valor estimado del contrato).

Causa: Desconocimiento y falta de aplicación de lo dispuesto en los estudios previos

Efecto: Inefectividad en el trabajo, no se realizan como fueron planeados. Ineficacia causada por el no el logro de las metas. **Observación Administrativa (A).**



Descargos Presentados por la Entidad: En los folios 1-7 se encuentran los soportes del estudio previo. Por otra parte, si bien es cierto que en la minuta no se estableció la periodicidad de los mantenimientos, no obstante, en el estudio previo se encontraban identificados, así mismo, el contratista realizó los mantenimientos en atención a los requerimientos del supervisor del contrato. Anexo los informes de gestión del contratista. Tomaremos atenta nota de las observaciones para mejorar los procesos de contratación de la entidad.

Determinación del Equipo Auditor: Los argumentos expresados por la entidad en sus descargos no son de recibo, toda vez que los soportes de los estudios previos relacionado con las cotizaciones que sirvieron de fundamento para determinar el presupuesto o valor del contrato no fueron aportados a los descargos, además, en la minuta del contrato no se expresa la obligación del contratista de realizar los mantenimientos Mensualizados, reseñados en el estudio previo. Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4

Condición: En la celebración del contrato 0017 – 2020 la Terminal de Transportes de Barranquilla evidenció incumplimiento al principio de planeación, teniendo en cuenta que los estudios previos establecieron como fundamento del presupuesto las cotizaciones realizadas por la entidad, documentos que no fueron aportados. Así mismo, no se incluyó en la minuta del contrato la obligación del contratista de realizar mantenimientos Mensualizados, reseñados en el estudio previo.

Criterio: Manual de contratación, Artículo 7, numeral 7.43 y artículo 12, numeral 12.1.2, Punto 12. Estudios previos. Punto IV (Análisis del valor estimado del contrato).

Causa: Desconocimiento y falta de aplicación de lo dispuesto en los estudios previos

Efecto: Inefectividad en el trabajo, no se realizan como fueron planeados. Ineficacia causada por el no el logro de las metas.

3	No. del Contrato	0033 - 2020
Fecha		24 de marzo de 2020
Tipo de Contrato		Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
Contratista		Claudia Elizabeth Vargas López
Objeto		Prestación de servicios de apoyo a la gestión para acompañar a la subgerencia operativa de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla en las actividades de índole administrativa, operativa y misional de la entidad.
Valor		\$19.500.000 a razón de \$6.500.000 mensuales
Duración		Tres (3) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, según el estudio previo. Y el contrato establece hasta el 24 de junio de 2020.
El estudio previo no tiene fecha de elaboración, sin embargo, describe en el punto X		



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



(PRESUPUESTO) que la entidad cuenta con el CDP número 144 del 24 de marzo de 2020, deduciéndose que el estudio también fue elaborado en esta misma fecha 24 de marzo.

A lo anterior se suma que el contrato tiene fecha de suscripción del 24 de marzo y el registro presupuestal correspondiente al número 143 es del mismo día 24 de marzo. Por lo anterior se evidencia inexistencia de planeación e improvisación en el proceso adelantado.

Se anexa informes de supervisión acompañados de los informes de gestión de actividades del contratista, describiéndose las actividades desarrolladas en cada periodo mensualizado, aprobados por la supervisión, y sobre lo cual esta autoriza el pago de las obligaciones al contratista. Estos informes del contratista son totalmente reducidos a un solo folio, carecen de soportes y evidencias de las actividades realizadas, tales como soporte técnico a la subgerencia operativa, elaboración de actas y asistencia a las reuniones programadas, ejecución de actividades de generación de reportes, consolidación de información y generación de informes, informes estos inconsistentes avalados por la supervisión.

Observación No. 5

Condición: La auditada evidenció la vulneración del principio de planeación en el proceso contractual 0033 - 2020, teniendo en cuenta que los estudios previos y el resto de documentos precontractuales se realizaron el mismo día de la firma del contrato.

Criterio: Manual de contratación, Artículo 7, numeral 7.4.3 y artículo 12, numeral 12.1.2, Punto 12. Artículo 209 de la Constitución Política.

Causa: Desconocimiento y falta de aplicación de la norma. Improvisación en la contratación.

Efecto: Inefectividad en el trabajo. Ineficacia causada por el no el logro de las metas. **Observación Administrativa (A).**

Descargos Presentados por la Entidad: Tomaremos atenta nota de las observaciones expuestas para mejorar los procesos de contratación.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos admite lo manifestado por el equipo de control, por lo que se procede a CONFIRMAR la observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5

Condición: La auditada evidenció la vulneración del principio de planeación en el proceso contractual 0033 - 2020, teniendo en cuenta que los estudios previos y el resto de documentos precontractuales se realizaron el mismo día de la firma del contrato.

Criterio: Manual de contratación, Artículo 7, numeral 7.4.3 y artículo 12, numeral 12.1.2, Punto 12. Artículo 209 de la Constitución Política.

Causa: Desconocimiento y falta de aplicación de la norma. Improvisación en la contratación.

Efecto: Inefectividad en el trabajo. Ineficacia causada por el no el logro de las metas.



4	No. del Contrato	0040 - 2020
Fecha		15 de mayo de 2020
Tipo de Contrato		Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
Modalidad de Contratación		Contratación Directa
Contratista		María Alejandra Guzmán Montalvo
Objeto		Prestación de servicios de apoyo a la gestión para desempeñar funciones en la subgerencia operativa de la terminal metropolitana de transportes de Barranquilla en ejercicio de sus funciones misionales.
Valor		\$22.500.000,
Duración		Hasta el 31 de diciembre de 2020
Supervisor		Subgerente Operativo

El estudio previo describe que la carga laboral de la planta de personal existente impide que las distintas actividades se deleguen en cabeza de uno de ellos, dada su complejidad, experticia, dedicación y nivel de desarrollo, además de no contar con la idoneidad suficiente para asumirlas, y que adicionalmente en la planta de personal de la entidad se encuentran doce (12) trabajadores que no puede trabajar presencialmente en atención a la medida de prevención del covid-19, por tanto se hace necesario contratar a un personal compuesto por nueve (9) contratistas que presten asistencia técnica a las funciones afines de la subgerencia operativa, previa certificación expedida por la jefe de talento humano donde conste que la entidad no cuenta con el personal precitado. Este estudio no especifica el valor del contrato, solo en el punto X (Presupuesto) describe que la entidad cuenta con el CDP 159 por valor de \$201.250.000. Adicional a esto existe un análisis del sector donde se anota que la se va a llevar a cabo la contratación de nueve (9) personas por un valor de \$201.250.000.

Se hizo el estudio previo para determinar la necesidad de los nueve (9) contratos de las personas que laboraran en la subgerencia operativa por un valor de \$201.250.000, sin embargo, el registro aportado correspondiente al número 171 está por el valor del contrato en estudio por valor de \$22.500.000.

Se anexan solamente cinco (5) informes de supervisión firmados por quien ejerció dichas funciones Liliana Patricia Rosales Domínguez, siendo el último el correspondiente al periodo del 15 de septiembre hasta el 15 de octubre de 2020, estos informes están acompañados del informe de actividades del contratista reducido en un (1) folio, observándose que en cada informe se describen las mismas actividades realizadas, en orden diferente.

Conforme a los informes aportados, se concluye que faltaron por anexar tres (3) informes de supervisión y de actividades correspondientes a los periodos del 15 de octubre al 15 de noviembre, del 15 de noviembre al 15 de diciembre y del 15 de diciembre al 30 de diciembre.

Observación No. 6

Condición: En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión números 0033 y 0040 de 2020, la entidad evidenció una débil labor de supervisión, seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, reflejándose en los informes elaborados en escasos dos (2) folios c/u.

Criterio: Ley 1474 de 2011 artículo 83, Manual de contratación, artículo 12, numerales 12.2.1 y 12.2.2. Cláusula Novena (9°) del contrato.

Causa: Desconocimiento y falta de aplicación de la norma. Inobservancia a las labores de supervisión.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



Efecto: No se alcanzan los objetivos del contrato si no se hace una buena labor de supervisión. **Observación Administrativa (A).**

Descargos Presentados por la Entidad: Tomaremos atenta nota de las observaciones expuestas para mejorar los procesos de contratación.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad admite lo observado por el equipo de auditoría procediéndose a elevar la observación a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 6.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 6

Condición: En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión números 0033 y 0040 de 2020, la entidad evidenció una débil labor de supervisión, seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, reflejándose en los informes elaborados en escasos dos (2) folios c/u.

Criterio: Ley 1474 de 2011 artículo 83, Manual de contratación, artículo 12, numerales 12.2.1 y 12.2.2. Cláusula Novena (9°) del contrato.

Causa: Desconocimiento y falta de aplicación de la norma. Inobservancia a las labores de supervisión.

Efecto: No se alcanzan los objetivos del contrato si no se hace una buena labor de supervisión

Observación No. 7

Condición: En el contrato de prestación de servicios 0040 – 2020, los informes de actividades del contratista fueron elaborados en un (1) solo folio c/u describiendo las mismas actividades que aparecen en el análisis técnico y económico, además, los informes están incompletos respecto al periodo de la prestación del servicio.

Criterio: Manual de contratación, artículo 7, numeral 7.2.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo. Debilidades en la supervisión que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: No se alcanzan los objetivos del contrato. **Observación Administrativa (A).**

Descargos Presentados por la Entidad: Tomaremos atenta nota de las observaciones expuestas para mejorar los procesos de contratación. Anexamos los últimos 3 informes de actividades y los informes de supervisión indicados como faltantes, no se encontraban en el expediente ya que dichos pagos no se han realizado.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad manifiesta tomar nota para mejorar los procesos de contratación, agrega que anexan los últimos 3 informes de actividades y los informes de supervisión indicados como faltantes, lo cual



realmente no fueron aportados a los descargos. Se CONFIRMA la observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 7.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 7

Condición: En el contrato de prestación de servicios 0040 – 2020, los informes de actividades del contratista fueron elaborados en un (1) solo folio c/u describiendo las mismas actividades que aparecen en el análisis técnico y económico, además, los informes están incompletos respecto al periodo de la prestación del servicio.

Criterio: Manual de contratación, artículo 7, numeral 7.2.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo. Debilidades en la supervisión que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: No se alcanzan los objetivos del contrato. **Observación Administrativa (A).**

5	No. del Contrato	048-2020
Fecha		Primero (1ero) de Junio de 2020
Tipo de Contrato		Prestación de Servicios
Modalidad de Contratación		Contratación Directa
Contratista		Miguel Antonio Díaz Navarro
Objeto		Prestación de servicios de apoyo a la gestión para desempeñar funciones en la subgerencia operativa de la terminal metropolitana de transportes de barranquilla en ejercicio de sus funciones misionales.
Valor		\$45.500.000
Duración		Hasta el 31 de diciembre de 2020 (Siete meses)

El estudio previo sin fecha de elaboración por lo tanto no se puede evaluar la trazabilidad de lo hay descrito, en la descripción de la actividad menciona que la carga laboral en el personal de planta impiden el normal ejercicio de sus funciones, y que además, hay doce (12) trabajadores de planta que no pueden trabajar presencialmente en atención a las medidas de protección decretadas por el Gobierno Nacional por el covid-19, y que por lo tanto se hace necesario contratar un personal compuesto por seis (6) contratistas interdisciplinarios de amplia experiencia en las siguientes disciplinas: 3 ingenieros industriales, 2 administradores de empresas y 1 ingeniero civil que presten asistencia profesional a las funciones afines de la subgerencia operativa, previa certificación de la jefe de recursos humanos, donde conste que la entidad no cuenta con el recurso humano precitado para el desarrollo de las actividades objetos de este estudio.

La entidad no realizó un estudio de mercado y del sector a fin de calcular y determinar los honorarios de los servicios a contratar, no tuvo en cuenta los valores devengados por las personas que ocupan los cargos y que por motivo de la pandemia no podían estar presencialmente en la entidad, la entidad tazó el valor de los honorarios de las personas contratadas de manera caprichosa y sin basarse en ningún estudio o calculo, en detrimento de los recursos públicos. Además, la entidad no demostró los criterios sobre el cual se basó para asignarle diferentes valores a los honorarios devengados por los profesionales llámese administrador de empresas al cual le tasó honorarios mensuales de \$6.500.000, ingeniero industrial con honorarios de \$5.500.000 y el ingeniero civil con honorarios mensuales de \$5.000.000, y que inclusive se proyectaron variación de honorarios entre los profesionales de la misma profesión como es el caso de los ingenieros industrial y de los administradores de empresas.



No se anexa la certificación de talento humano donde hace constar que en la entidad no cuenta con el recurso humano precitado (PARTE II DEL ESTUDIO PREVIO – DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER) para el desarrollo de las actividades planteadas en el estudio previo.

No se anexa la propuesta del contratista.

Se anexa informe de actividades (7 en total) uno por cada mes de un (1) folio cada informe, en el cual se relacionan las actividades realizadas en el periodo que no son más que las contempladas en el “Análisis Económico del Sector” parte III Aspecto Técnico, acompaña a éste el informe de supervisión donde se certifica las obligaciones del contratista y se autoriza el pago, en dichos informes que constan de dos (2) folios, la supervisión certifica que recibió, revisó y aprobó personalmente los documentos aportados por el contratista y que fueron la base de los datos que suministró en este informe.

Los informes de supervisión se limitan a certificar las actividades, pero no hay muestras y evidencias que se realizó seguimiento a la ejecución del contrato, y monitoreo permanente y oportuno en las actividades desarrolladas por el contratista.

6	No. del Contrato	0062 - 2020
Fecha		25 de junio de 2020
Tipo de Contrato		Prestación de Servicios de Apoyo
Modalidad de Contratación		Contratación Directa
Contratista		Claudia Elizabeth Vargas López
Objeto		Prestación de servicios de apoyo a la gestión para acompañar a la subgerencia operativa de la terminal metropolitana de transportes de Barranquilla en las actividades de índole administrativa, operativa y misional de la entidad.
Valor		\$40.300.000,
Duración		Hasta el 31 de diciembre de 2020

El estudio previo no tiene la fecha de elaboración y se encuentra firmado por la subgerente operativa.

No se observa en el estudio el “análisis que soporta el valor estimado del contrato” es más, la entidad ni siquiera describe y señala el valor del contrato por la suma de \$40.300.000, por lo que no se determinaron las variables que conllevaron a establecer su valor. El análisis económico del sector tampoco explica y detalla esas variables y criterios, se limita a describir el recurso humano que se requiere contratar y detalla el perfil de cada profesional, pero no hay una base de criterios tenidos en cuenta para para determinar con precisión el valor de la contratación, no se realizó cotizaciones de contrataciones similares, no se identificaron las variables tenidas en cuenta para determinar el valor del contrato. El estudio previo describe la necesidad de contratar a 3 personas o contratistas con honorarios diferentes pero no explica dicho estudio los criterios y variables tomadas para establecer esa diferenciación de honorarios. Se observa improvisación e inexistencia de planeación ya que el estudio previo por el hecho de describir el CDP siendo este del día anterior a la suscripción del contrato, es decir 24 de junio, significa confirmando lo anterior, que la entidad sin estudio alguno estableció los honorarios de quien iba a suscribir el contrato asignado de manera directa.

Se anexan seis (6) informes de supervisión (en 2 folios c/u) y seis (6) informes de actividades (1 folios c/u) que su escaso contenido no evidencia que la supervisión monitorea y hace seguimiento a las actividades realizadas por el contratista, y con respecto al informe del



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



contratista, están elaborados en un (1) solo folio, describen de manera textual las actividades específicas requeridas y señaladas en el documento denominado “análisis económico del sector”.

Observación No. 8

Condición: En los contratos de prestación de servicios números 048 y 0062 de 2020, el documento de supervisión aportado por la entidad no evidencia que en su labor se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista según las condiciones contractuales estipuladas. Este documento solo se limita a certificar el cumplimiento de las actividades sin entrar en detalles.

Criterio: Ley 1474 de 2011 artículo 83. Manual de contratación, artículo 12, numeral 12.2. Ley 489 de 1998, artículo 3. Cláusula Novena (9°) del contrato.

Causa: Desconocimiento y falta de aplicación de la norma. Inobservancia a las labores de supervisión.

Efecto: No se alcanzan los objetivos del contrato si no se hace una buena labor de supervisión. **Observación Administrativa (A).**

Descargos Presentados por la Entidad: Tomaremos atenta nota de las observaciones expuestas para mejorar los procesos de contratación.

Determinación del Equipo Auditor: La Terminal en sus descargos admite lo manifestado por el equipo de control, por lo que se procede a elevar la observación a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 8.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 8

Condición: En los contratos de prestación de servicios números 048 y 0062 de 2020, el documento de supervisión aportado por la entidad no evidencia que en su labor se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista según las condiciones contractuales estipuladas. Este documento solo se limita a certificar el cumplimiento de las actividades sin entrar en detalles.

Criterio: Ley 1474 de 2011 artículo 83. Manual de contratación, artículo 12, numeral 12.2. Ley 489 de 1998, artículo 3. Cláusula Novena (9°) del contrato.

Causa: Desconocimiento y falta de aplicación de la norma. Inobservancia a las labores de supervisión.

Efecto: No se alcanzan los objetivos del contrato si no se hace una buena labor de supervisión.

Observación No. 9

Condición: La entidad auditada en la celebración de los contratos de prestación de servicios números 048-2020 y 0062 - 2020, viola el principio de planeación toda



vez que no presentó parámetros y cálculos sobre los cuales definió el valor de los honorarios establecidos en dichos contratos.

Criterio: Artículo 209 de la Constitución Política. Manual de contratación, Artículo 7, numeral 7.4.3 y artículo 12, numeral 12.1.2, Punto 12.

Causa: Desaplicación de la norma. Improvisación en la contratación.

Efecto: No se alcanzan los objetivos del contrato. **Observación Administrativa (A).**

Descargos Presentados por la Entidad: Los valores de los contratos se hicieron teniendo en cuenta los análisis del sector respectivos, los cuales se encuentra en los expedientes. Adicionalmente, la Gerencia expidió Resolución 105 de 2020, por medio de la cual se ADOPTÓ LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A., (Anexo Resolución), en atención a dicha resolución se fijaron los honorarios. Previo a la expedición de dicha resolución, se realizó un detallado análisis del sector que soportó los valores establecidos.

Determinación del Equipo Auditor: Los argumentos expresados por la entidad no son de recibo para el equipo interdisciplinario, toda vez que el documento denominado análisis económico del sector aportado por la entidad durante el proceso de ejecución de la auditoria no se describen los parámetros y cálculos para definir el valor de los honorarios a cancelar a los contratistas, además, la resolución aludida por la entidad, donde se fijaron la tabla de perfiles y honorarios de la Terminal, la cual no fue aportada, no la excluye de elaborar unos estudios precontractuales que fije e identifique de manera clara y precisa la forma como fue calculado el valor asignado al contrato. Se procede a CONFIRMAR la observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 9.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 9

Condición: La entidad auditada en la celebración de los contratos de prestación de servicios números 048-2020 y 0062 - 2020, viola el principio de planeación toda vez que no presentó parámetros y cálculos sobre los cuales definió el valor de los honorarios establecidos en dichos contratos.

Criterio: Artículo 209 de la Constitución Política. Manual de contratación, Artículo 7, numeral 7.4.3 y artículo 12, numeral 12.1.2, Punto 12.

Causa: Desaplicación de la norma. Improvisación en la contratación.

Efecto: No se alcanzan los objetivos del contrato.

7	No. del Contrato	0072 - 2020
	Fecha	23 de julio de 2020
	Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
	Modalidad de Contratación	Contratación Directa
	Contratista	TOR INVERSIONES SAS
	Objeto	Prestación de servicios de operador que adecue la infraestructura necesaria y ejecute las tareas para poner en



	funcionamiento la zona de alistamiento sanitario de vehículos que buscan ser lavados y desinfectados dentro de las instalaciones de la terminal
Valor	\$50.000.000,
Duración	Hasta el 31 de diciembre de 2020
<p>El estudio previo en el punto IV (Modalidad y Criterios de Selección) manifiesta lo siguiente: Contratación directa - El manual de contratación contenido en la resolución interna número 29 del 10 de febrero de 2020 establece en su artículo 12.2 que procede la modalidad de Oferta única para "Contratos que tengan por objeto desarrollar proyectos o gestiones comerciales y empresariales o nuevos negocios, o desarrollar actividades y obras que permitan el cumplimiento de las acciones en desarrollo de las diferentes líneas de negocio que desarrolle la Terminal, para lo cual, el estudio previo señalará y justificará el proyecto que requiere de la contratación de la necesidad" (11.2.12).</p> <p>El Estudio previo ni el análisis económico del sector hacen mención a los cálculos realizados para determinar el porcentaje que le corresponde a la entidad (30%) de lo producido diario del contrato, ni siquiera cuantifica las inversiones que debe realizar el contratista para efecto de adecuar el área donde operará el servicio prestado, y en base a qué se estableció ese porcentaje, ni siquiera se hizo un análisis del tiempo transcurrido para el retorno de la inversión que realizará el contratista, como punto de partida para obtener beneficios, tampoco se estableció el análisis y proyecciones de ventas diarias a fin de estimar los recaudos promedios diarios que determinen los ingresos obtenidos como parte del porcentaje negociado.</p>	

Observación No. 10

Condición: En el proceso contractual 0072 - 2020 la entidad vulneró el principio de planeación, lo cual se vio reflejado en los estudio precontractuales que no registraron los cálculos para determinar el porcentaje que le correspondería de las ventas diaria realizadas por el contratista, no se cuantificaron las inversiones que debía realizar el contratista, así como un análisis del retorno de su inversión basado en los pronósticos de ventas diarias.

Criterio: Artículo 209 de la Constitución Política. Manual de contratación, Artículo 7, numeral 7.4.3 y artículo 12, numeral 12.1.2, Punto 12.

Causa: Desconocimiento y falta de aplicación de la norma. Improvisación en la contratación. Incumplimiento de disposiciones generales.

Efecto: Inefectividad en el trabajo. Ineficacia causada por el no el logro de las metas. **Observación Administrativa (A).**

Descargos Presentados por la Entidad: Se hace importante tener en cuenta que el contratista con recursos propios ejecutó todas las adecuaciones necesarias para la puesta en marcha de la zona de alistamiento, en un lote que no tenía ninguna mejora. Dichas obras no solamente sirven para el funcionamiento de la nueva línea de negocio de la Terminal, sin afectar su presupuesto, también son de propiedad de la entidad, una vez termine el contrato, la entidad podrá disponer totalmente de dichas mejoras. Adicionalmente, el contratista realizó las actividades propias de la operación del negocio con su propio personal e insumos. Las obras fueron recibidas a entera satisfacción y el negocio se encuentra en plena



ejecución. En el análisis del sector se determinaron todos los factores para la estructuración del contrato (folios 5-16). No obstante, a lo anterior, tomaremos atenta nota de las observaciones expuestas para mejorar los procesos de contratación

Determinación del Equipo Auditor: Es del todo conocido por el equipo interdisciplinario que las inversiones en las adecuaciones realizadas por el contratista las hizo con recursos propios, y que una vez termine el contrato, la entidad podrá disponer totalmente de dichas mejoras, lo cual no desvirtúa lo manifestado por el equipo, ya que la observación hace referencia al porcentaje que le corresponde a la Terminal de un 30% del total de los ingresos recaudados por el desarrollo comercial de la zona de alistamiento sanitario, porcentaje que no fue calculado en los estudios precontractuales elaborados por la entidad. Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 10.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 10

Condición: En el proceso contractual 0072 - 2020 la entidad vulneró el principio de planeación, lo cual se vio reflejado en los estudio precontractuales que no registraron los cálculos para determinar el porcentaje que le correspondería de las ventas diaria realizadas por el contratista, no se cuantificaron las inversiones que debía realizar el contratista, así como un análisis del retorno de su inversión basado en los pronósticos de ventas diarias.

Criterio: Artículo 209 de la Constitución Política. Manual de contratación, Artículo 7, numeral 7.4.3 y artículo 12, numeral 12.1.2, Punto 12.

Causa: Desconocimiento y falta de aplicación de la norma. Improvisación en la contratación. Incumplimiento de disposiciones generales.

Efecto: Inefectividad en el trabajo. Ineficacia causada por el no el logro de las metas.

8	No. del Contrato	090 - 2020
Fecha		16 de septiembre de 2020
Tipo de Contrato		Contrato de Obra
Modalidad de Contratación		Contratación Directa – Oferta Única
Contratista		CONSTRUCTORA ESPAÑOLA S.A.S
Objeto		Adecuación de jardines de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A
Valor		\$20.000.000,
Duración		Un (1) mes contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
No se anexa la carta de presentación de la propuesta presentada por el proponente, siendo este un requisito habilitante conforme a lo establecido en el estudio previo (parte VIII).		
El contrato se suscribió con una empresa constituida apenas hacían 45 días, ya que según certificado de cámara de comercio se observa que la empresa contratista se constituyó el 30 de julio de 2020. Si bien es cierto en el punto III (parte VIII - Requisitos Habilitantes) del estudio previo se establece como requisito habilitante una experiencia mínima de un (1) mes a partir de		



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



la constitución de la empresa en cámara de comercio, esto debido a la poca complejidad de la obra y los servicios a contratar, el contratista no acredita evidencias de haber realizado con anterioridad otro contrato que le haga constar su experiencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones al contratar con entidades del estado.

Se anexa informe de supervisión del 7 de octubre dando fe del cumplimiento de las obligaciones del contratista y se autoriza su pago, observándose que su duración teniendo en cuenta que la póliza se expidió el 25 de septiembre, fue de tan solo 12 días y no los 30 contemplados en el contrato. Así mismo se aporta informe de gestión del contratista fechado 6 de octubre de 2020, en el cual se describen las actividades y trabajos realizados acompañados de registros fotográficos que dan fe del cumplimiento del objeto del contrato.

9	No. del Contrato	105 - 2020
Fecha		20 de Octubre de 2020
Tipo de Contrato		Contrato de Prestación de Servicios
Modalidad de Contratación		Contratación Directa – Oferta Única
Contratista		FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS INNOVACION DEL ATLÁNTICO
Objeto		Prestación de servicios y asistencia técnica para la modernización institucional y la elaboración del manual de funciones y competencias laborales de la terminal metropolitana de transportes de barranquilla s. a.
Valor		\$48.000.000,
Duración		Un (1) mes contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En el punto IV (Análisis del valor estimado del contrato) del estudio previo, se establece que la entidad consideró como fuente de información para la estructuración del presupuesto, valores de contrataciones históricas realizadas por la entidad, es así como se observa que el monto para la prestación del servicio profesionales contratado por la entidad en el 2019 fue por la suma de \$15.000.000 y solo se hizo en lo atinente a la elaboración y actualización del manual de funciones de la vigencia anterior (2019), no obstante la necesidad a suplir en el contrato objeto del presente estudio es más integral, toda vez que la elaboración del manual de funciones y competencias laborales será derivado del estudio técnico que determinará la modernización de la planta de personal de la entidad, el cual puede contemplar la supresión de cargos existentes o la creación de nuevos. El estudio señala un presupuesto oficial estimado en la suma de sesenta (60) SMLMV.

No se anexa la propuesta del contratista o carta de presentación de la oferta.

No se anexa certificado de existencia y representación legal en cámara de comercio.

Conforme a la parte VII del estudio previo, el contratista se obligaba constituir en favor de la entidad garantía única de cumplimiento, documento que no se anexa dentro de la información solicitada al sujeto de control.

No se anexa las hojas de vida del personal del contratista que participaran en las actividades a desarrollar para efecto de demostrar su experiencia e idoneidad para su correcto cumplimiento y cabal ejecución concordante con los requisitos habilitantes establecidos en el punto 3.2 del estudio previo.

Se anexa informe de supervisión del 20 de noviembre de 2020 acompañado de factura de venta y el producto del objeto del contrato como constancia de su cumplimiento.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



10	No. del Contrato	No. 116-2020
Fecha		2 de diciembre de 2020
Tipo de Contrato		Contrato de Suministro
Modalidad de Contratación		Contratación Directa – Oferta Única
Contratista		CADELHTA S.A.S
Objeto		Suministro e instalación de alumbrado público y reflectores en las instalaciones de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. con el fin de mitigar y prevenir el delito la informalidad y el progoneo en el entorno de la entidad, en virtud del Convenio Interadministrativo No. 202002966 celebrado entre la Terminal y el Departamento del Atlántico.
Valor		\$82.300.000
Duración		Hasta el 31 de diciembre de 2020.

El estudio previo, en el punto IV (análisis del valor estimado del contrato) se describe: para el presupuesto oficial, conforme a las condiciones técnicas, logísticas, financieras, y tributarias, y las establecidas en el artículo del manual de contratación, en cuanto a fuente de información para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, se realizó teniendo en cuenta el precio justo en el mercado a través de la realización de cotizaciones a diferentes empresas que realizan actividades relacionadas con el objeto contractual, las cuales se encuentran como soporte y forma parte integrantes de este estudio previo. Dichos documentos “análisis de precios unitarios” consultado por la entidad mediante cotizaciones, no se entregaron al equipo de auditoría.

El estudio previo, el CDP y el contrato tienen la misma fecha del 2 de diciembre, observándose debilidades y carencia de planeación en el proceso adelantado.

En el presupuesto estimado establecido en el estudio previo, se cuantifica el subtotal del suministro en la suma de \$64.024.000, valor que incluye (mano de obra) por \$13.640.000, sin embargo, le suman otros gastos (administración, imprevistos, utilidad, IVA sobre utilidad) que suman en total \$14.021.256, valores que no debieron incluirse en el valor estimado y en el análisis de precios unitarios.

No se anexa la carta de presentación de la oferta, y la invitación por parte de la entidad.

No se anexa la póliza de cumplimiento (cláusula decima cuarta del contrato).

En el estudio previo parte IX (obligaciones del contratista, numeral 5) y en el contrato (Cláusula tercera numeral 5), se establece que el contratista deberá presentar un informe descriptivo correspondiente en medio físico en el que consten evidencias fotográficas de las actividades y obras realizadas para el cumplimiento del contrato. Este informe no fue entregado al equipo interdisciplinario del órgano de control.

Observación No. 11

Condición: En el contrato de prestación de servicios 116 - 2020, la entidad auditada no anexó a los documentos aportados el recibido a satisfacción por parte de la supervisión, así mismo no se anexaron los documentos soportes que evidencien la coordinación permanente del contratista con el supervisor de las actividades programadas y ejecutadas.



Criterio: Ley 1474 de 2011. Artículo 83. Manual de contratación, Artículo 12 numerales 12.2, numeral 12.2.1 y numeral 12.2.2. Manual de contratación, artículo 7, numeral 7.3.3. Ley 489 de 1998, artículo 3. Estudios previos, parte IX (obligaciones del contratista, numeral 9).

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo

Efecto: Inefectividad en las labores de supervisión, no se logran los objetivos del contrato, informes de supervisión y de actividades poco útiles, significativos e inexactos. **Observación Administrativa (A).**

Descargos Presentados por la Entidad: Se evidencia en el expediente en los folios 5-8, los análisis económicos del sector. Aportamos el informe de gestión y supervisión del contratista donde consta la ejecución del contrato y la entrega a entera satisfacción por parte del supervisor (folios 62-73). No obstante, tomaremos atenta nota a las observaciones para mejorar los procesos de contratación.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos manifiesta anexar los informes de gestión y supervisión del contratista donde consta la ejecución del contrato y la entrega a entera satisfacción por parte del supervisor, documentos que realmente no fueron aportados, por lo que se CONFIRMA la observación y se procede a elevar a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 11.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 11

Condición: En el contrato de prestación de servicios 116 - 2020, la entidad auditada no anexó a los documentos aportados el recibido a satisfacción por parte de la supervisión, así mismo no se anexaron los documentos soportes que evidencien la coordinación permanente del contratista con el supervisor de las actividades programadas y ejecutadas.

Criterio: Ley 1474 de 2011. Artículo 83. Manual de contratación, Artículo 12 numerales 12.2, numeral 12.2.1 y numeral 12.2.2. Manual de contratación, artículo 7, numeral 7.3.3. Ley 489 de 1998, artículo 3. Estudios previos, parte IX (obligaciones del contratista, numeral 9).

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo

Efecto: Inefectividad en las labores de supervisión, no se logran los objetivos del contrato, informes de supervisión y de actividades poco útiles, significativos e inexactos.

Observación No. 12

Condición: La Terminal de Transportes de Barranquilla, no exigió al contratista del Contrato de Prestación de Servicios número 116 - 2020 la constitución en su favor de la garantía única de cumplimiento, tal como lo reseñó el estudio previo y



lo exige la legislación contractual, debido a que no se encontró en la información aportada por la entidad.

Criterio: Parte VI de los estudios previos. Clausula decima cuarta del contrato. Manual de Contratación, artículo 12, punto 12.1.2, numeral 14.

Causa: Desconocimiento de los estudios previos y falta de aplicación de las disposiciones del Manual de contratación.

Efecto: La entidad contratante queda desprotegida ante el acaecimiento de un siniestro durante la ejecución del contrato. **Observación Administrativa (A).**

Descargos Presentados por la Entidad: En el folio 55 y 56 se evidencian las pólizas.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos manifiesta la existencia de dichas pólizas, sin embargo, las mismas no fueron aportadas a los descargos. Se procede a CONFIRMAR la observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 12.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 12

Condición: La Terminal de Transportes de Barranquilla, no exigió al contratista del Contrato de Prestación de Servicios número 116 - 2020 la constitución en su favor de la garantía única de cumplimiento, tal como lo reseñó el estudio previo y lo exige la legislación contractual, debido a que no se encontró en la información aportada por la entidad.

Criterio: Parte VI de los estudios previos. Clausula decima cuarta del contrato. Manual de Contratación, artículo 12, punto 12.1.2, numeral 14.

Causa: Desconocimiento de los estudios previos y falta de aplicación de las disposiciones del Manual de contratación.

Efecto: La entidad contratante queda desprotegida ante el acaecimiento de un siniestro durante la ejecución del contrato.

11	No. del Contrato	118 - 2020
	Fecha	9 de diciembre de 2020
	Tipo de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios
	Modalidad de Contratación	Contratación Directa – Solicitud Privada de Oferta
	Contratista	FUNDACION DESARROLLO GLOBAL
	Objeto	prestación de servicios para la realización de campañas enfocadas en la denuncia y prevención del pregoneo (artículo 93 numeral 13 código de policía y convivencia ciudadana) así como del delito, fortaleciendo la corresponsabilidad ciudadana y la confianza en las autoridades para incentivar la cultura del transporte formal; haciendo énfasis en la compra de tiquetes directamente en las taquillas o medios virtuales de las empresas legalmente autorizadas, el rechazo a los servicios de intermediarios, al cuidado de las pertenencias, la prevención ante posibles extorsiones a los comerciantes y empresas transportadoras que se encuentran ubicadas en las instalaciones y entornos de la Terminal Metropolitana de



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



	Transportes de Barranquilla S.A.
Valor	\$330.000.000,
Duración	Hasta el 31 de diciembre de 2020 contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<p>En el estudio previo no se establece la parte “Análisis del valor estimado del contrato” por lo que no se consideraron fuentes de información para la estructuración del presupuesto, cotizaciones, análisis de mercado, no se detalla la forma de cómo se hicieron los cálculos para establecer el valor del contrato. No se detallaron las especificaciones técnicas de los servicios a contratar.</p> <p>No se anexa la invitación a ofertar, y la carta de presentación de la propuesta incluido el ofrecimiento económico.</p> <p>No se anexa certificado de existencia y representación legal en cámara de comercio, requisito indispensable para verificar y constar la experiencia de tres (3) años del proponente, igualmente no se aportan los tres (3) contratos que comprendan dentro de su objeto y alcance alguna de las actividades que forman parte dentro del objeto a contratar (Parte IX del estudio previo).</p> <p>Se anexa informe de supervisión en tan solo dos (2) páginas, fechado 31 de diciembre de 2020, dicho informe evidencian falta de control y monitoreo por parte de la supervisión, no dan muestra que la supervisión estuvo presente en cada una de las actividades realizadas por el contratista. Acompaña a este informe anterior, el oficio de remisión de informe de gestión del contratista, en dos (2) folios, describiendo la entrega de los siguientes productos: 1) informe final de realización de campañas enfocadas en la denuncia y prevención del pregoneo, 2) informe final de realización de campañas enfocadas en la realización del delito fortaleciendo la corresponsabilidad ciudadana de campañas enfocadas en la prevención y la confianza en las autoridades, 3) informe final de realización de campañas enfocadas a incentivar la cultura del transporte formal, haciendo énfasis en la compra de tiquetes directamente en las taquillas o medios virtuales, de las empresas legalmente autorizadas, el rechazo a los servicios de intermediarios, al cuidado de las pertenencias, a la prevención ante posibles extorsiones contra comerciantes y empresas transportadores que se encuentran ubicadas en el entorno de la Terminal de Transporte.</p>	

Observación No. 13

Condición: En los procesos de selección de los contratistas de los contratos números 116 y 118 de 2020, la entidad auditada incumplió con lo dispuesto en los requisitos habilitantes, toda vez que no exigió a los proponente aportar la propuesta o carta de presentación de oferta, igualmente no se evidencia en la información aportada la invitación realizada por la entidad.

Criterio: Estudios previos capítulo VIII numeral 1, Manual de contratación, artículo 12, punto 12.1.2, numeral 7, y punto 12.1.4.

Causa: Falta de aplicación de la norma y requisitos.

Efecto: Se afecta el correcto cumplimiento y cabal ejecución del contrato.

Observación Administrativa (A).

Descargos Presentados por la Entidad: Respecto al contrato 116, en los folios 14 y 15 se evidencian las cotizaciones del contratista, así como la presentación de la oferta, mientras que en los folios 12-13 se evidencia la invitación por parte de la



entidad. Respecto al 118, desde el folio 28 al 39 se evidencian las invitaciones a ofertar. La carta de presentación de la propuesta se evidencia en los folios comprendidos entre el 40 al 64.

Determinación del Equipo Auditor: Ninguno de los documentos descritos por la Terminal en sus descargos, tales como la propuesta y la invitación, respecto a los contratos 116 y 118 de 2020 fueron aportados a los descargos, por lo que se procede a CONFIRMAR la observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 13.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 13

Condición: En los procesos de selección de los contratistas de los contratos números 116 y 118 de 2020, la entidad auditada incumplió con lo dispuesto en los requisitos habilitantes, toda vez que no exigió a los proponente aportar la propuesta o carta de presentación de oferta, igualmente no se evidencia en la información aportada la invitación realizada por la entidad.

Criterio: Estudios previos capítulo VIII numeral 1, Manual de contratación, artículo 12, punto 12.1.2, numeral 7, y punto 12.1.4.

Causa: Falta de aplicación de la norma y requisitos.

Efecto: Se afecta el correcto cumplimiento y cabal ejecución del contrato.

Observación No. 14

Condición: La información que registra los soportes del contrato 118 - 2020 no tiene anexado el Certificado expedido por la Cámara de Comercio que acredita la existencia y representación legal de la entidad contratista y la capacidad jurídica de su representante legal, de igual manera no se encontraron las copias de los tres (3) contratos que acreditan la experiencia del contratista.

Criterio: Estudios Previos artículo 7, numeral 3. Código Civil, artículo art. 633 y 1502. Código de Comercio, artículo 99. Estudio previo, Parte IX.

Causa: Improvisación y premura en la contratación. Falta de control y verificación en la etapa precontractual.

Efecto: Riesgo de suscribir un contrato viciado de nulidad, al no existir certeza de la existencia legal del contratista y la capacidad jurídica de su representante legal.

Observación Administrativa (A).

Descargos Presentados por la Entidad: El certificado de existencia y representación legal de la contratista se evidencia en los folios 66 al 70. En los folios comprendidos entre el 79 y 87 se evidencia los contratos y certificaciones que dan constancia de la experiencia del contratista.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad argumenta en sus descargos que los soportes correspondientes a los contratos 116 y 118 del 2020, tales como el certificado de cámara de comercio y los contratos que acreditan la experiencia del



contratista se encuentran archivados en la carpeta de cada contrato debidamente foliados, sin embargo, el equipo interdisciplinario considera que como quiera que no fueron aportados en los descargos, se procede a CONFIRMAR la observación y elevarla a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 14.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 14

Condición: La información que registra los soportes del contrato 118 - 2020 no tiene anexado el Certificado expedido por la Cámara de Comercio que acredita la existencia y representación legal de la entidad contratista y la capacidad jurídica de su representante legal, de igual manera no se encontraron las copias de los tres (3) contratos que acreditan la experiencia del contratista.

Criterio: Estudios Previos artículo 7, numeral 3. Código Civil, artículo art. 633 y 1502. Código de Comercio, artículo 99. Estudio previo, Parte IX.

Causa: Improvisación y premura en la contratación. Falta de control y verificación en la etapa precontractual.

Efecto: Riesgo de suscribir un contrato viciado de nulidad, al no existir certeza de la existencia legal del contratista y la capacidad jurídica de su representante legal.

Observación No. 15

Condición: En el proceso contractual número 118 - 2020 la entidad vulneró el principio de planeación, lo cual se vió reflejado al no establecer en el estudio previo el “Análisis del valor estimado del contrato”, evidenciándose que la entidad no consideró fuentes de información para la estructuración del presupuesto, tales como cotizaciones que le permitiera conocer el promedio del mercado.

Criterio: Manual de contratación, Artículo 7, numeral 7.4.3 y artículo 12, numeral 12.1.2, Punto 12. Artículo 209 de la Constitución Política.

Causa: Desconocimiento y falta de aplicación de la norma. Improvisación en la contratación.

Efecto: No se hace una verdadera estimación y cálculo del valor a contratar.

Observación Administrativa (A).

Descargos Presentados por la Entidad: En el análisis económico del sector (folios 5,-9) se evidencia la información que se tuvo en cuenta para la estructuración del presupuesto, las condiciones del mercado y clasificaciones de los servicios.

Determinación del Equipo Auditor: Los argumentos expresados por la Terminal en sus descargos no son de recibo para el equipo interdisciplinario, toda vez que se manifiesta que en el análisis económico del sector no se describe de ninguna manera las fuentes de información aplicadas por la Terminal para la estructuración del presupuesto, solamente se remite a describir que se acudió al Secop 2 para consultar procesos de contratación en otras entidades del Estado para tener en cuenta las especificaciones técnicas, requisitos mínimos habilitantes, método de



evaluación de ofertas, y las modalidades de contratación utilizadas, pero nunca se consideró las fuentes de información que condujeron a tasar y darle valor al futuro contrato a celebrar. Se procede a CONFIRMAR la observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 15.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 15

Condición: En el proceso contractual número 118 - 2020 la entidad vulneró el principio de planeación, lo cual se vio reflejado al no establecer en el estudio previo el “Análisis del valor estimado del contrato”, evidenciándose que la entidad no consideró fuentes de información para la estructuración del presupuesto, tales como cotizaciones que le permitiera conocer el promedio del mercado.

Criterio: Manual de contratación, Artículo 7, numeral 7.4.3 y artículo 12, numeral 12.1.2, Punto 12. Artículo 209 de la Constitución Política.

Causa: Desconocimiento y falta de aplicación de la norma. Improvisación en la contratación.

Efecto: No se hace una verdadera estimación y cálculo del valor a contratar.

Observación No. 16

Condición: En el contrato número 118 - 2020, el documento de supervisión aportado por la entidad, no evidencia que en su labor se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista según las condiciones contractuales estipuladas. Este documento solo se limita a certificar el cumplimiento de las actividades sin entrar en detalles.

Criterio: Ley 1474 de 2011 artículo 83. Manual de contratación, artículo 12, numeral 12.2. Ley 489 de 1998, artículo 3. Cláusula Decima (10º) del contrato.

Causa: Desconocimiento y falta de aplicación de la norma. Inobservancia a las labores de supervisión.

Efecto: No se alcanzan los objetivos del contrato si no se hace una buena labor de supervisión. **Observación Administrativa (A).**

Descargos Presentados por la Entidad: El informe de supervisión se encuentra en los folios 116 - 126, mientras que el informe de gestión está comprendido por diez (10) libros compuestos con más de mil folios, entre los cuales se destacan registros fotográficos, planillas de asistencias, entre otros. Estos libros no hicieron parte del expediente por su volumen, no obstante, adjuntamos dicha información para su verificación en medio magnético.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos manifiesta que los informes de supervisión se encuentran contenidos en los folios 116 al 126, pero no fueron aportados a los descargos, sin embargo, estos informes fueron entregados por la Terminal en uno de los archivos aportados en la información solicitada, se encuentran redactados en escasos dos (2) folios, observándose que la supervisión no verificó el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el



contratista según las condiciones contractuales establecidas, solo se limita a certificar el cumplimiento de las actividades sin dejar constancia del seguimiento y monitoreo al desarrollo de éstas. Se procede a CONFIRMAR la observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 16.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 16

Condición: En el contrato número 118 - 2020, el documento de supervisión aportado por la entidad, no evidencia que en su labor se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista según las condiciones contractuales estipuladas. Este documento solo se limita a certificar el cumplimiento de las actividades sin entrar en detalles.

Criterio: Ley 1474 de 2011 artículo 83. Manual de contratación, artículo 12, numeral 12.2. Ley 489 de 1998, artículo 3. Cláusula Decima (10º) del contrato.

Causa: Desconocimiento y falta de aplicación de la norma. Inobservancia a las labores de supervisión.

Efecto: No se alcanzan los objetivos del contrato si no se hace una buena labor de supervisión.

12	No. del Contrato	003-2020
Fecha	Enero 14 de 2020	
Clase de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Contratista	FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN DEL CARIBE COLOMBIANO.	
Objeto	Prestación de servicios profesionales y de apoyo para la construcción de la estrategia anual de lucha contra la corrupción, mapa de riesgos y plan de acción anticorrupción 2020.	
Valor	\$35.000.000	
Duración	Un (1) mes	
Estudios previos sin fecha de elaboración.		
Informe de supervisión realizado con fecha antes del acta de inicio		

13	No. del Contrato	014-2020
Fecha	Febrero 4 del 2020	
Clase de Contrato	Suministro	
Contratista	COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA "COPETLAN"	
Objeto	Suministro de tiquetes vía terrestre para la población vulnerable, desplazada, en condición de discapacidad y situación de indefensión dentro del programa de gestión social y cultural de la Terminal metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A.	
Valor	\$12.347.800	
Duración	Once (11) meses	
Informes de supervisión sin la respectiva justificación para el otorgamiento de los tiquetes a los		



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



beneficiarios.
Se reportaron tiquetes a personas cuyo origen no era Barranquilla sino otras ciudades.
Otro sí modificatorio en tiempo de la ejecución.

14	No. del Contrato	022-2020
Fecha	Febrero 19 del 2020	
Clase de Contrato	Mantenimiento y Suministro	
Contratista	FUNDACIÓN SOCIAL FE Y FE	
Objeto	Mantenimiento correctivo de 22 lámparas de sodio de las torres eléctricas de jardines y el suministro y montaje de 5 reflectores de 200 vatios, luces y luminarias operativas de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A.	
Valor	\$85.800.000	
Duración	Ocho (8) días	
Estudios previos sin describir el día en que fue elaborado. La Certificación de paz y salvo en Seguridad Social debe sr firmada por un Revisor Fiscal. Se compraron 22 lámparas de sodio, cuando estas no cumplen con la norma RETILAP.		

15	No. del Contrato	023-2020
Fecha	Febrero 19 del 2020	
Clase de Contrato	Suministro	
Contratista	FUNDACIÓN SEMBRANDO HUELLAS DE ESPERANZA	
Objeto	Suministro e instalación de luminarias y pinturas de las paredes de las oficinas administrativas y el suministro de muebles y enseres para la oficina de la Gerencia de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A.	
Valor	\$50.981.000	
Duración	Ocho (8) días	
Estudios previos sin describir el día en que fue elaborado. Cesión de derechos económicos sin que medie la aprobación y autorización por parte de la Terminal. CESION DE DERECHOS ECONOMICOS. Concepto Ministerio Público. De conformidad con los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, la cesión de derechos opera con el acuerdo entre cedente, quien, en este caso, es el contratista en el contrato estatal, y cesionario (a quien se le transfieren los derechos económicos derivados del contrato), realizado mediante un documento, en el que consten o se señalen los derechos contractuales que se están cediendo. Egresos sin la firma autorizada de quien lo elaboró ni la del beneficiario.		

16	No. del Contrato	030-2020
Fecha	Febrero 28 del 2020	
Clase de Contrato	Prestación de Servicios	



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



Contratista	LOGISTICA Y SERVICIOS DEL ATLANTICO S.A.S.
Objeto	Prestación de servicios integrales de conserjería, mantenimiento de jardines, zonas verdes y aseo y servicios generales.
Valor	\$453.856.740
Duración	Once (11) meses
Se toma el rubro de servicios de vigilancia para la causación de una parte del compromiso. Estudios previos sin describir el día en que fue elaborado.	

Observación No. 17 (DESVIRTUADA EN MESA DE TRABAJO)

17	No. del Contrato	038-2020
Fecha		Mayo 15 del 2020
Clase de Contrato		Prestación de Servicios
Contratista		Ana Aurora Martínez Hernández
Objeto		Prestación de servicios de apoyo a la gestión para desempeñar funciones en la subgerencia operativa de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S. A. En ejercicio de sus funciones misionales.
Valor		\$22.500.000
Duración		Siete (7) meses
<p>No cuenta con el sustento por parte de la oficina de Talento Humano de la necesidad del servicio, así como tampoco se especifica cuáles son las morbilidades por las cuales 12 servidores no podían asistir a sus labores.</p> <p>No se comprueba la asistencia a través de planillas o actas, en las que se pueda confirmar el cumplimiento de las funciones ejecutadas por la contratista.</p> <p>Egresos sin la firma del beneficiario.</p> <p>Dentro de los Estudios Previos del contrato hay una serie de requisitos habilitantes para la selección o escogencia de la persona a contratar, los cuales no se cumplen o no se observan entre los documentos aportados al equipo auditor.</p> <p>No se aporta el Formato Único de Hoja de Vida diligenciado, no se verifica la experiencia del contratista y demás.</p> <p>La oficina de talento humano, según los estudios previos debía certificar la necesidad del servicio.</p>		

18	No. del Contrato	042-2020
Fecha		Mayo 15 del 2020
Clase de Contrato		Prestación de servicios
Contratista		Luisa Fernanda Lozano
Objeto		Prestación de servicios profesionales como administradora de



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



	Salud Ocupacional para apoyar la subgerencia operativa en sus funciones misionales.
Valor	\$37.500.000
Duración	Siete (7) meses
<p>No cuenta con el sustento por parte de la oficina de Talento Humano de la necesidad del servicio.</p> <p>No se comprueba la asistencia a través de planillas o actas, en las que se pueda confirmar el cumplimiento de las funciones ejecutadas por la contratista. Los informes de actividades y de supervisión se limitan a un solo folio en el que solo transcriben lo estipulado en los estudios previos.</p> <p>Egresos sin la firma del beneficiario.</p>	

19	No. del Contrato	069-2020
Fecha		Julio 18 del 2020
Clase de Contrato		Prestación de servicios
Contratista		Fabián Enrique Castellanos García
Objeto		Prestación de servicios de apoyo a la gestión para acompañar a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S. A. En las actividades de índole administrativas, operativas y misionales de la entidad.
Valor		\$16.500.000
Duración		Seis (6) meses
<p>Dentro de los Estudios Previos del contrato hay una serie de requisitos habilitantes para la selección o escogencia de la persona a contratar, los cuales no se cumplen o no se observan entre los documentos aportados al equipo auditor.</p> <p>No se anexa la certificación de la oficina de Talento Humano de la necesidad del servicio.</p> <p>No se aporta el Formato Único de Hoja de Vida diligenciado, no se verifica la experiencia del contratista y demás.</p> <p>Egresos sin la firma del beneficiario.</p>		

20	No. del Contrato	070-2020
Fecha		Julio 16 del 2020
Clase de Contrato		Prestación de servicios
Contratista		Eduardo Javier Barraza Barrios
Objeto		Prestación de servicios de apoyo a la gestión para acompañar a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S. A. En las actividades de índole administrativas, operativas y misionales de la entidad.
Valor		\$22.500.000
Duración		Seis (6) meses



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



Dentro de los Estudios Previos del contrato hay una serie de requisitos habilitantes para la selección o escogencia de la persona a contratar, los cuales no se cumplen o no se observan entre los documentos aportados al equipo auditor.

No se aporta el Formato Único de Hoja de Vida diligenciado, no se verifica la experiencia del contratista y demás.

La oficina de talento humano, según los estudios previos debía aportar certificación de la necesidad del servicio y su justificación.

Sin minuta de contrato.

Se aportó como último informe en correspondiente al mes de noviembre de 2020, siendo que el contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020.

Egresos sin la firma del beneficiario.

Inconsistencias en las firmas de los soportes para presentar los cobros a la entidad

Observación No. 18

Condición: La entidad al celebrar los contratos 038 - 2020 y 070 de 2020 no dio cumplimiento a lo establecido en los Estudios Previos de exigir los requisitos habilitantes al contratista seleccionado, ya que el equipo auditor no los evidenció en la carpeta contentiva de los documentos del contrato.

Criterio: Parte VIII y VII de los Estudios previos, respectivamente. Manual de contratación, artículo 12, punto 12.1.2, numeral 7, y punto 12.1.4.

Causa: Falta de aplicación de la norma y requisitos.

Efecto: Se afecta el correcto cumplimiento y cabal ejecución del contrato.

Observación Administrativa (A).

Descargos Presentados por la Entidad: En el folio 14 se evidencia la inexistencia del personal en planta por parte del jefe de Talento Humano, con la cual se cumple la necesidad del servicio.

En el folio 16 se evidencia el certificado de idoneidad.

En los folios 21-23 se evidencia el formato único de hoja de vida del SIGEP totalmente diligenciado.

En los folios 29-41 se evidencia la experiencia de la contratista.

CONTRATO 070: En el folio 9 se evidencia la inexistencia del personal en planta por parte del jefe de talento humano, con la cual se cumple la necesidad del servicio.

En el folio 12 se evidencia el certificado de idoneidad.



5.2.2. Planes, Programas, Proyectos y Metas

Para evaluar el cumplimiento de los programas de inversiones descritos en la ejecución presupuestal acumulada de gastos de la vigencia 2020 se tomaron los presupuestos asignados a cada programa de inversión y la correspondiente ejecución o compromisos en la vigencia, procediéndose a calificar de manera porcentual su ejecución.

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la Auditoría realizada a la vigencia 2020, conceptúa que la Gestión, es Favorable producto de la evaluación a la contratación y a los programas de inversión descritos en la ejecución presupuestal acumulada de gastos de la vigencia 2020, como se describe a continuación:

2020:

Plan, Programa, Proyecto	Indicador	Linea base	Actividades	100,00%			100,00%				100,00%				85,71%			
				Eficacia			Eficiencia				Efectividad-impacto					Coherencia con objetivos misionales		
				Cumplimiento de Metas		Resultado %	Cumplimiento ejecución presupuestal		Cumplimiento cronograma		Resultado %	Cobertura		Satisfacción			Resultado %	
				Meta Programada	Meta Cumplida		Presupuesto definitivo	Presupuesto Ejecutado	Programación	Ejecución		Beneficiarios proyectados	Beneficiarios Cubiertos	Satisfacción Beneficiarios				Puntaje atribuido
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	Presupuesto Ejecutado/Presupuesto Definitivo	0	Ejecutar las Inversiones Programadas	773.820.032	773.820.032	100	773.820.032	773.820.032	100	100	100,00	100	100	100	100	2		
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	Presupuesto Ejecutado/Presupuesto Definitivo	0	Ejecutar las Inversiones Programadas	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	100	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	100	100	100,00	100	100	100	100	2		
ADQUISICION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS PROPIOS DEL SECTOR	Presupuesto Ejecutado/Presupuesto Definitivo	0	Ejecutar las Inversiones Programadas	\$ 82.500.000	\$ 82.500.000	100	\$ 82.500.000	\$ 82.500.000	100	100	100,00	100	100	100	100	2		
MEDIO AMBIENTE	Presupuesto Ejecutado/Presupuesto Definitivo	0	Ejecutar las Inversiones Programadas	\$ -	\$ -	-	\$ -	\$ -	100	100	-	100	100	100	100	0		
ASISTENCIA TECNICA INVESTIGACIONES Y ESTUDIO DE PROYECTOS	Presupuesto Ejecutado/Presupuesto Definitivo	0	Ejecutar las Inversiones Programadas	\$ 847.431.000	\$ 851.927.000	100	\$ 847.431.000	\$ 851.927.000	100	100	100,00	100	100	100	100	2		
PROGRAMAS ESPECIALES DE DESARROLLO CONVENIOS	Presupuesto Ejecutado/Presupuesto Definitivo	0	Ejecutar las Inversiones Programadas	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	100	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	100	100	100,00	100	100	100	100	2		
PROGRAMAS ESPECIALES CONVENIOS TERMINAL SATELITE	Presupuesto Ejecutado/Presupuesto Definitivo	0	Ejecutar las Inversiones Programadas	\$ 249.950.000	\$ 249.950.000	100	\$ 249.950.000	\$ 249.950.000	100	100	100,00	100	100	100	100	2		

5.3. Dictamen de Auditoría

La Contraloría Departamental del Atlántico, con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia equidad y valoración de los costos ambientales con que se administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados; el análisis al Estado de Situación Financiera para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

La auditoría verificó que las operaciones financieras administrativas y económicas se realizaran conforme a las normas legales, estatutarias y procedimientos aplicables. Así mismo, se evaluó el Control Fiscal Interno.

Es responsabilidad de la Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla el contenido de la información suministrada y analizada por la CDA, cuya responsabilidad consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenechimiento de la cuenta, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la entidad y la opinión sobre la razonabilidad de los estados Contables.

6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la Auditoría adelantada, FENECE la cuenta rendida por la Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla de la vigencia fiscal 2020, como resultado de la Opinión Presupuestal Negativa y la Opinión Financiera con Salvedades, lo que arrojó una calificación de 80.00 puntos; como se observa en la Matriz de evaluación de la gestión fiscal:

2020:

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	0,0%		15,0%	OPINION PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0%			Negativa
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	100,0%	100,0%	35,0%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	95,6%	96,2%		Favorable
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	83,2%	100,0%	96,2%	83,4%	50,0%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75,0%		75,0%	30,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	75,0%		75,0%	30,0%
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		74,3%	100,0%	96,2%	80,0%
		CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO		INEFCAZ	ERCIENTE	ECONOMICA	
		INDICADORES FINANCIEROS		34,6%	INEFCAZ	34,6%	



7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2019 y reportado a la Contraloría Departamental del Atlántico, comprende doce (12) hallazgos administrativos a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla fueron Efectivas de acuerdo a la calificación de 100 puntos como se evidencia en el siguiente cuadro:

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Eficacia de las acciones (Cumplimiento)	20	0,20	20%
Efectividad de las acciones	80	0,80	80%
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			100%

8. CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría Departamental del Atlántico evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial - GAT 2019- en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

La Contraloría Departamental del Atlántico teniendo en cuenta la anterior escala de valoración establecida en la GAT, los rangos de ponderación del control financiero interno (CFI), los resultados obtenidos en la evaluación al macroproceso de gestión financiera y gestión presupuestal en el diseño del control se determinó una ponderación total de 1.4, para una calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno efectivo, de acuerdo a la siguiente tabla:

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO		CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,4
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	EFFECTIVO

9. REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA

La Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla rindió la cuenta de la vigencia 2020, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Atlántico, a través de la Resolución No. 000012 de 2020.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 100 sobre 100 puntos, observándose que la Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla cumplió con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, conforme a las resoluciones expedidas por el órgano de control departamental anteriormente citadas y como se puede observar en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100	0,1	10%
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100	0,3	30%
Calidad (veracidad)	100	0,6	60%
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			100%

Respecto a la información Financiera y Presupuestal, la entidad de manera oportuna, dio cumplimiento a los términos establecidos. Ahora bien, con respecto a la calidad de la información se evidenció que la Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla no presentó inconsistencias en la información reportada en los formatos.

10. ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS CIUDADANOS

No fueron incorporadas al presente informe de auditoría denuncia alguna relacionada con el sujeto vigilado:



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4

